

**VISIBILIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, LAS
MUJERES Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE PAZ (1978-2016)**

Ruth Andrea Alvis Lora

41051110

Edgar Mauricio Pinzón Camargo

41031294

ASESOR

Gustavo Rojas Páez

Docente Investigador Centro de Investigaciones

Línea Derecho, Sociedad y Estudios Internacionales

MONOGRAFÍA DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS

BOGOTÁ D.C.

2019

DEDICATORIA

Al Movimiento de las y los Estudiantes, Profesoras, Profesores, Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Libre,
arquitectura del pensamiento libre con las aulas abiertas a todos.

“Si dejamos morir nuestros sueños seremos pobres, si los cuidamos y ponemos en práctica seremos ricos. El sueño nos hace salir a la calle con un sí en el medio del pecho, entonces provocamos lo mejor en cualquier parte, pero un gran sueño sólo se cumple después de un gran sacrificio, aunque trabajar para un sueño siempre es una fiesta”.
Facundo Cabral.

“Frente el saqueo y el abandono nuestra respuesta es la vida.
Ni las pestes, ni las hambrunas, ni diluvios, ni cataclismos,
ni siquiera las guerras eternas a través de los siglos y los siglos
han conseguido reducir la ventaja tenaz de la vida sobre la muerte
en mi América Latina.”
Tita Parra

“Este solar de tierra de Colombia nos duele
con un dolor de aquellos que no es grito ni grita.
Pueden velar los ojos cosas muy simples, por ejemplo:
pensar que en Calarcá nuestra madre fue niña.
Usamos este amor para tomar fuerza en la vida,
porque no hay mayor belleza que la utilización de las cosas.
Lo usamos como se ama la aparición del día
y porque no le estamos pidiendo explicación a la aurora.
Hoy es difícil entender nuestra amistad con el bosque,
con la súbita aparición de la fruta en el huerto de oro.
Lo sabe únicamente quien comprenda
que el cielo de la noche, pleno de tierras rutilantes, se refiere
[a nosotros.
Para la guadua amarilla no había tiempo perdido.
¿Cuándo, en cuál instante crecía, palacio contra el viento?
Subía sin sentirlo y en las cinturas de su tallo
le veíamos revisar el empleo del tiempo.
Ahora estamos aquí para que todos sepan
que vivimos de quienes murieron por nosotros,
porque siempre estará presente una rosa
para dar testimonio de las que perecieron.”
Luis Vidales

AGRADECIMIENTOS

A las Abuelas, Madres, Hijas, Nietas, Hermanas, Primas, Sobrinas, Tías.

Al Tío, Sobrino, Hermano, Primo, Nieto, Hijo, Padre, Abuelo.

A Argos y Luna que nos han mostrado el pasado, el presente y el futuro cierto.

A las hembras y machos sintientes de cuatro patas que nos protegen,

A La Casa De Las Loras y a la Casa de las Mariposas.

A Las Casa De Petalos De Rosas, Margaritas, Azucenas, Girasoles, Lirios, Tulipanes, Claveles,
Astromelias, Hortensias Y Cartuchos.

A La Casa Del Ritmo, El Verso, El Guión, La Claqueta, El Bastidor, El Atril, El Biombo, El
Obturador, El Reflector, El Compas, La Pluma, La Ventana, La Forma, El Movimiento, La
Melodía, La Libreta, El Timbre, La Armonía, La Sustancia, El Pigmento,
A La Palabra, El Tiempo, Al Género Y La Imagen.

A la Casa de Mujeres Gaitanistas, la Casa de las Mujeres Bolivarianas,

A la Casa de las creyentes en San Francisco, San Agustín y Camilo,

A la Casa de Mujeres taitas, mayores, matronas, cacicas, malinches, bochicas, dabeibas, jaguas,
ingas, nasas

A la Casa de Mujeres palenqueras, de la diáspora, de Cundumí, Demelé y Yemaya

Todas casas repletas de panela, frijol y café.

A las Magistradas; Doctores y Doctoras; las Maestras, los Maestros. A las Profesoras y los
Profesores que hacen de la Academia un lugar para el amor a la libertad y el conocimiento.

A las aún esclavas. A los aún oprimidos.

A los que se les viola su presunción de inocencia por pensar diferente,
A quienes no se han dejado corromper.

A Ellos. A los filósofos. A las políticas

Al Agua.

ACEPTACIÓN

Valoración:

Calificación (A o I): _____

Dr. GUSTAVO ROJAS PAEZ

Asesor

Dr. JOSE GUILLERMO CARRILLO BALLESTEROS

Jurado

Dr. ANDRÉS MAURICIO GUZMÁN

Jurado

AUTORIDADES ACADÉMICAS

BENJAMIN HERRERA CORTÉS	FUNDADOR
DR. JORGE ALARCON NIÑO	PRESIDENTE NACIONAL
DR. JORGE GAVIRIA LIÉVANO	VICEPRESIDENTE
DR. FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ	RECTOR NACIONAL
DR. FLORO HERMES DE SAN JOSE GÓMEZ	SECRETARIO GENERAL
DR. JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS	PRESIDENTE SECCIONAL
DR. FERNANDO ARTURO SALINAS SÚAREZ	RECTOR SECCIONAL
DR. LUIS FRANCISCO RAMOS ALFONSO	DECANO DERECHO
DRA. ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ	SECRETARÍA ACADÉMICA
DR. JOHN FITZGERALD MARTÍNEZ VARGAS	DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES
DR. BELISARIO DAZA GONZÁLEZ	COORDINADOR ÁREA DE INVESTIGACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
ACEPTACIÓN	4
AUTORIDADES ACADÉMICAS	5
TABLA DE CONTENIDO	6
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO 1 PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA	11
1.1 Aproximaciones para conceptualizar un proceso de paz	11
La participación de la sociedad civil en los procesos de paz.	14
Definiciones del Conflicto Social, Político y Armado en Colombia.	16
1.2 Caracterización de los actores en el conflicto social, político y armado colombiano para un proceso de paz en Colombia	20
Actores políticos o Caracterización de las formas de participación de la sociedad civil.	21
La sociedad civil para la paz como actor político.	23
Capacidad de Representación de la Sociedad Civil en Personas Jurídicas y Gremios empresariales para participar en los Procesos de Paz.	25
Empresas y Conflicto Armado.	32
CAPÍTULO 2 AGENDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL TERRITORIO PARA LA PAZ	35
2.1 Métodos de Exigibilidad de derechos para construir agendas de la sociedad civil para la paz en Colombia desde el Enfoque territorial	40
Caso de la Mesa regional de organizaciones sociales – putumayo, baja bota caucana y cofanía jardines de sucumbios de Ipiales Nariño.	42
Caso de uso de Instituciones de justicia propia - Tribunal Permanente de los Pueblos, historia y legitimidad.	49
Tribunales y sesiones del TPP relacionadas con Colombia.	50
2.2 Formas de organización de la sociedad civil para participar en los procesos de paz según sus intereses.	54
La Agenda de las Mujeres en el movimiento de la sociedad civil para la paz como formas de organización	54
La participación del movimiento de mujeres como actoras dinamizadoras de los procesos de paz.	55
Las personas jurídicas como sociedad civil en la mesa de diálogo entre las FARC-EP y el Gobierno Colombiano.	62
CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDAD COMO CATEGORÍA EN EL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA	66

3.1 Aproximaciones a la lucha contra la Impunidad en Colombia de la sociedad civil	72
3.2 Necesidad de la justicia transicional en la lucha contra la impunidad	74
CONCLUSIONES	79
REFERENCIAS	81

INTRODUCCIÓN

Durante las últimas dos décadas del siglo XX y primeros años del XXI (1978-2016) la dinámica del conflicto social político y armado en Colombia se agudizó haciendo que distintos sectores de la sociedad civil sientan la necesidad de manifestarse u organizarse a través del ejercicio al derecho de la protesta social, las manifestaciones culturales, la participación política y económica en agendas públicas y de gobierno, expresándose en respuesta a los sucesos y hechos más relevantes para la sociedad colombiana como lo son los Procesos de Paz entre el Estado Colombiano y los diversos Actores Armados; cada proceso de negociación, según el periodo presidencial en la historia de Colombia ha incidido en diversos niveles de la sociedad civil organizada, la economía, la política, y la cultura.

Las organizaciones de mujeres son ejemplo de la forma como el nivel de participación desde la sociedad civil organizada en los procesos de paz genera por causa y efecto distintas decisiones, acciones, discursos, propuestas y alternativas a las agendas de los gobiernos, que propenden hacia el camino o la salida negociada al conflicto social, político y armado, contraponiéndose al ejercicio de cada gobierno de turno en pro del fortalecimiento militar, la confrontación armada, el modelo de desarrollo impuesto y la continuidad de las violencias.

Así mismo, es la participación de la sociedad civil organizada en los procesos de paz, la que dará lugar a enunciar en el ámbito jurídico y el sistema de responsabilidades jurídicas, políticas y sociales para quienes hayan intervenido por acción u omisión en patrones que generan aún violencia sistemática contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la continuidad del Estado de cosas inconstitucionales.

Es importante abordar la historia de las agendas en los procesos de paz durante el periodo de 1982-2016, que permita indagar y visibilizar la forma en que la sociedad civil y especialmente las

organizaciones y movimientos de mujeres participaron en el proceso de paz, en las negociaciones, los pactos, acuerdos y finalmente su papel en el “Acuerdo Final para la Paz Estable y Duradera” firmada entre el Estado Colombiano y la insurgencia de las FARC-EP el 26 de noviembre de 2016. Será necesario caracterizar el fenómeno de transición entre la fase de negociación y la implementación del Acuerdo (o acuerdos) y cómo este fenómeno generó discursos o imaginarios para la Sociedad Civil organizada que aumentó la movilización, expresiones y/o acciones en favor o en contra del proceso de paz.

La presente investigación titulada, “*La visibilización de la participación de la sociedad civil, las mujeres, y las personas jurídicas en los procesos de paz (1978-2016)*”, en la cual no solo se pretende hacer un rastreo de los procesos de paz en el conflicto armado colombiano sino analizar la participación que tiene la sociedad civil en la búsqueda de soluciones y su aporte socio económico, cultural y político, dentro de los procesos de paz nacidos del conflicto social, político y armado teniendo en cuenta las agendas y responsabilidades territoriales que la sociedad colombiana ha asignado social y culturalmente desde las regiones, en su ejercicio autónomo de exigibilidad de derechos.

En el caso concreto de la investigación, el primer capítulo abordará la participación de la sociedad civil en los procesos de paz, mediante un análisis de los elementos para un proceso de paz y características de la sociedad civil como actor político determinante e involucrado en el desarrollo del mismo proceso de paz. Posteriormente, en el segundo capítulo se abordarán las agendas de la sociedad civil para la paz, particularmente de las mujeres y gremios privados organizados (empresas), abordadas desde estudios de caso de agendas desde un enfoque territorial como lo fue en la región del Putumayo y como herramienta de exigibilidad autónoma desde el Tribunal

Permanente de los Pueblos; lo que refleja la participación y el conflicto de intereses en los procesos de paz.

Finalmente, el último capítulo realiza una aproximación a la asignación de La Responsabilidad política, social, económica y cultural como categoría de análisis en el proceso de paz colombiano, analizando dicha responsabilidad desde una perspectiva política y colectiva e identificando, ya no a la sociedad civil para la paz sino al movimiento ciudadano que se enunciará como víctima central del conflicto social, político y armado, movimiento que lucha contra la impunidad en la creación de escenarios necesarios fundamentados en los principios de la justicia transicional.

En virtud de lo anterior, se podrá definir que la importancia de los movimientos ciudadanos aún no se ha explorado de forma total, por ello en las agendas de los movimientos ciudadanos por la paz, una de las prioridades es ser reconocidos en equidad ante los intereses, cambios y acuerdos que surgen en las mesas de diálogo y negociación; sin embargo, esta participación aún no es visible totalmente; es la sociedad civil quien organizadamente enfoca sus esfuerzos por apropiarse del espacio de diálogo más allá de las “mesas”; encontrando el movimiento por la paz que diferenciadamente en estos mismos espacios alternativos o paralelos, se privilegia la agenda de los sectores organizados en empresas o gremios que incluso han sido parte, actor y partícipes con ocasión del conflicto social, político y armado; y actualmente son plenamente protegidos por el Estado Colombiano.

CAPÍTULO 1 PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA

1.1 Aproximaciones para conceptualizar un proceso de paz

Para entender el término “Proceso de Paz” se puede empezar por conceptualizar cada una de sus palabras fundamentales: proceso del latín *processus*, significa ir hacia adelante, pasos continuos con un fin, sucesos organizados que formarán un conjunto de acciones sucesivas, que seguirán unas reglas para lograr un fin; y Paz proveniente del latín *pax* como *absentia belli*, que significa la ausencia de violencia como un estado de tranquilidad o quietud. En lo que se conoce como el entender común, o en un ámbito de las Ciencias Sociales las variaciones en significar que es el Proceso de Paz, atreverán por el valor o adjetivo que le atribuyen los periodos de la historia, los métodos de análisis, las variables y parámetros que atribuyan al Proceso como conjunto de fenómenos que logra la Paz, bien sea desde una idea de Estado o Sociedad como se desarrollará en el transcurso de la presente investigación.

En la aparición sucesiva de hechos, los procesos para lograr la paz surgen por la necesidad de solucionar conflictos, la *absentia belli*, será la terminación de conflictos, o el inicio de nuevos. Por ello esos conflictos cargados de violencia tendrán que caracterizarse de acuerdo con el contexto de cada país, para definirse por el tipo de Proceso de Paz que soluciona las causas de una Violencia Estructural. Diferentes instituciones en el mundo dedicadas a los Estudios por la paz, las ciencias de la paz o también denominadas los estudios para las Soluciones Pacíficas de los Conflictos, han tomado como referencias para definir en palabras de Johan Galtung, qué es la teoría de Paz Positiva y Paz Negativa y como estas obedecen a un Proceso de Paz, que no es más que buscar directa, social, económica, política, culturalmente soluciones hacia la Justicia Social.

En una entrevista que realiza la Revista Análisis Político de la Universidad Nacional de Colombia, hecha por el investigador Hernando Roa Suarez a Johan Galtung sobre las contribuciones de su teoría, este responde:

(...) la justicia social es una buena expresión de la negación de violencia estructural. Significa que no hay demasiada distancia, entre la gente de arriba y la gente de abajo; entre los que mandan y los que obedecen, y aquí tenemos muchas alternativas. La primera es propiciar la sociedad de bienestar; pero hay otra que me gusta más: es organizar la equidad. (Roa Suarez, 2012)

Siendo así, la paz es un estado de búsqueda del ser humano, no un adjetivo natural, sino un atributo que se logra mediante un proceso del cual surgen parámetros y métodos, necesarios para un fin último, bien sean la equidad e igualdad de oportunidades en materia del goce pleno de derechos o ahondar como ha sucedido en países como la India, en procesos de paz que ahonden en la espiritualidad y sistema de creencias del sentido humano, más allá del Estado, es decir que alcanzar la Paz ya no como valor sino como derecho será patrimonio universal de la humanidad.

Cualquier concepto de paz incluye la *ausencia de violencia directa entre estados*, en donde están comprometidos militares y otros actores en general, en el asesinato masivo de la especie humana en particular. Pero la paz sería un concepto extraño si no incluye las relaciones entre el género, las razas, las clases y las familias, y tampoco incluye la ausencia de violencia estructural. (Traducción propia en Günter Brauch, 2013, pág. 173)

Sí la falta de armonía social, igualdad, y justicia es la ausencia de paz, entonces, la paz se obtiene mediante un proceso, acción, operación o actividad que busque armonía o mitigar estas ausencias. A esto se llamará Proceso de Paz. En cada sociedad se observan diferentes

manifestaciones de violencia y así mismo, cada una promueve procesos para alcanzar la tranquilidad, la paz con justicia social.

Todo esto, serán puntos de evaluación en un espacio y tiempo determinado porque se requiere de una interiorización de cada periodo para evolucionar tanto en el concepto o definición de Proceso de Paz, así como en las acciones que se proponen para alcanzar ya sea la paz, o lo que conlleva la armonía social.

Ahora bien, la conceptualización de Proceso de Paz también tiene un valor práctico y cotidiano, se observa en el común de la gente la asociación de la definición como negociación, y el Proceso de Paz en Colombia finalmente no será sólo un momento específico, sino será el conjunto de diversas etapas y fases en el tiempo, caracterizados por fenómenos de violencia y conflicto armado, en ese sentido, desde que Colombia como Estado-Nación, toma la decisión e interioriza la idea (como se desarrollará más adelante) de consolidar o construir un proceso para el fin de la violencia, dará luz a la vida pública y por un largo tiempo, aproximadamente 30 años, a todos los actores políticos, sociales, armados, económicos, entre otros afectados por la misma violencia.

El proceso de paz es un esfuerzo colectivo para en un momento determinado, en donde se quiere acordar el fin de la situación que origino el Proceso, es decir el mismo fin de la violencia y el conflicto armado, para finalmente someter al diálogo y el consenso el fin de la violencia física. Acordar o pactar serán una de las etapas más difíciles para el orden de temas abordados en las agendas, conducir o visibilizar a que cada parte exponga su punto de vista sobre la Agenda será determinante para impedir o aumentar el conflicto. Así, cumplir o incumplir, y darles reglas a los actores involucrados e implementar acuerdos, es el inicio de nuevas etapas, por nuevos hechos y sucesos; sólo el desarrollo y voluntad de actores políticos que permita superar cada etapa de un

proceso de paz, podrá superar las violencias estructurales que originaron el surgimiento del conflicto.

La participación de la sociedad civil en los procesos de paz.

En una necesaria mirada de evoluciones y desarrollo de la historia que ha tenido los Movimientos por la Paz creados por la sociedad civil¹ para participar en los procesos de paz y ser reconocidos como interlocutores válidos, tener agenda, voz, iniciativas sociales o propuestas, incluso cuando no tenía efecto alguno lo dialogado o negociado con la sociedad civil dentro del proceso de paz, porque era solo un asunto de Actores Armados, o comúnmente asunto de ejércitos en lenguaje bélico. Será entonces importante categorizar que, para entender objetivamente la necesaria participación de la sociedad civil en los procesos de paz, se debe observar el tipo de conflictos que se generan o se omiten propios de la participación o creación de espacios y escenarios de interlocución entre la sociedad civil y un actor, incluido el mismo Estado Colombiano, o una parte o grupo armado que integre el mismo proceso de paz.

Los conflictos que la sociedad civil percibe como propios parten de la identidad que tiene respecto de su capacidad de organización asociación, relación, y diálogo entre personas a título individual o grupal, por ellos podría aceptarse definiciones de la teoría del conflicto que surgen desde 1939 y en los diferentes periodos en marcados por la Primera y Segunda Guerra Mundial, Lewin afirmó que:

Todo grupo minoritario (y no sólo el judío) ha de implicarse activamente en una
lucha que le lleve a afirmar su propia identidad hasta conseguir que sea reconocida

¹ La riqueza de la sociedad civil en sociedades democráticas radica en su diversidad y en la capacidad de identificar objetivos comunes que son perseguidos a través del trabajo en conjunto, de la colaboración y complementariedad. Esto no excluye las tensiones que esa diversidad también produce en la sociedad civil, sus competencias y confrontaciones, que asimismo forman parte de su dinamismo político y constante cambio. (Alianza para la paz - Cinep, 2019)

por el resto de los grupos de la sociedad. (como lo citó en Morales & Yubero, 1999, pág. 13)

De Allí que definir el conflicto será intrínseco a la definición que resulte del camino o proceso que resuelve el conflicto:

Es fácilmente comprensible que todas las personas del grupo minoritario a punto de ser borrado y aniquilado experimenten de manera muy aguda la privación de sus derechos fundamentales y sientan la tentación de asimilarse al grupo mayoritario dominante. (como lo citó en Morales & Yubero, 1999, pág. 13)

Efectos que en la resolución o solución de conflictos traerán una acción política, social o económicas violenta, las violencias como acción política, crean la necesidad de posicionar un hombre, una postura, una idea contra otro para lograr la solución del objetivo, a esto se le denomina disputa, y entonces toda situación social, política o económica que enfrente un grupo de la sociedad civil estará relacionada con la forma de relación e interacción antagónica con los demás grupos de la sociedad civil, o como se verá para la sociedad civil colombiana en su relación contra la idea o modelo de Estado (también parte del conflicto).

Las conductas que defina o adopte la sociedad civil para solucionar o resolver un conflicto y terminarlo definirán la calidad de parte, interviniente, interesado, actor, o grupo armado legal o ilegal. Así la acción que resultare antagónica o violenta entre las partes tendrá mayores y deliberados acuerdos, procesos o negociaciones, a lo que llamaremos circunstancias o características del conflicto. Cuando las partes han llegado a un acuerdo sobre sus posiciones finales, pero los acontecimientos y orígenes del conflicto son extrínsecos a ese acuerdo o impiden conseguir la posición final, entenderemos que el conflicto a continuado sin resolverse.

María Elina Fuquen Alvarado en “Los conflictos y las formas alternativas de resolución” demuestra que para conceptualizar la categoría Conflicto fuera de la justicia formal es necesario definirlos para las ciencias sociales y la psicología como una conducta, así Guido Bonilla define que,

(...) el conflicto como una situación social, familiar, de pareja o personal que sitúa a las personas en contradicción y pugna por distintos intereses y motivos — teniendo en cuenta que por contradicción se entiende la oposición de dos o más personas o grupos étnicos, sociales y culturales, o la manifestación de incompatibilidades frente a algún asunto que les compete, y por pugna la acción de oponerse a la otra persona, la lucha que se presenta por la intención de su decisión (Guido Bonilla en FUQUEN ALVARADO, 2003, pág. 267).

Definiciones del Conflicto Social, Político y Armado en Colombia.

Definir Conflicto Armado en Colombia obliga hablar en un primer lugar del marco jurídico que ha delimitado los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, abordada principalmente por los instrumentos de derecho internacional humanitario (DIH), adoptados por Colombia en el Bloque de Constitucionalidad.

Comité Internacional de la Cruz Roja —CICR— desde su creación, explica que el artículo 2, común a los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional II de esos mismos convenios plantea la distinción entre conflicto armado de carácter internacional y el de carácter no internacional. Al primero se le denominará como “guerra declarada” surgido entre dos o más estados, o entre dos o más partes por voluntad o por imposición.

Y tratándose de Conflictos no internacionales, la definición es más compleja, el Protocolo II de los Convenios de Ginebra (1949), esboza que el conflicto armado existirá siempre que

surjan enfrentamientos armados entre las fuerzas armadas de las partes, donde existirá una parte dominante y una parte disidente o grupo armado organizado. Ambas partes cuentan con cadena de mando, ejercen control territorial militarmente y de manera sostenida, concertada en el tiempo y reconociendo dicho Protocolo II. (Pachón Muñoz, 2018).

En un segundo momento, siguiendo la narrativa desde el reconocimiento histórico, el conflicto armado interno en Colombia, tendrá definiciones tanto para el movimiento de la sociedad civil por la paz, quien será para este documento, abordado como actor social posteriormente víctima dentro del conflicto y también tendrá el conflicto armado la definición dada por los grupos armados institucionales e ilegales, quienes a su vez antes de crear escenarios para la solución del conflicto armado² son Actores responsables del conflicto armado por acción u omisión.

En consecuencia con lo anterior, las clasificaciones o definiciones del conflicto armado y sus características serán posibles abordarlas, desde la comprensión y caracterización de los actores y sus intereses en el proceso de paz; pues como se demuestra tendrán diferentes metodologías y análisis según el periodo presidencial, el gobierno de turno y los respectivos planes de desarrollo, el modelo de Estado que cada quien abordará para dar solución al conflicto armado y sus consecuencias para el movimiento social por la paz; así el movimiento por la paz compuesto de las organizaciones de la sociedad civil, se convierten en la historia en agentes o entidad compleja³ diferenciadas en cada periodo de presidencia. Agencia que no es menos que la labor de un Actor social, cultural, económico, el cual participa o inciden de forma diferenciada y cada momento con una Agenda prefijada para los procesos de paz, esta última agenda también determinada según la responsabilidad política colectiva o individual, en materia del grado de vulneraciones en derechos

² Mesas de diálogo y Negociación.

³ Para las ciencias sociales y políticas.

humanos y derecho internacional humanitario; bien sea porque la vulneración es llevada a la labor o ejercicio del acceso a la justicia, a la denuncia. Denuncia que tratará contenidos como vulneraciones provenientes de los grupos armados, sus objetivos, composición, rango militar o cadena de mando legal o ilegal; omisión o acción institucional; y las consecuencias o repercusiones de la misma continuidad histórica del conflicto social, político y armado.

Para explicar las conceptualizaciones y sistematización del conflicto y las mismas en torno al porque es un problema de investigación, para solamente entre muchos conflictos, delimitarse a definir, conflicto armado, Daniel Pécaut, recuerda que la complejidad en Colombia es grande,

(...) no es por casualidad que utilizo los términos de "violencia" y "conflicto armado": ambos términos coexisten de manera permanente y establecen resonancias entre si. Las "causas" son sin lugar a dudas múltiples y se multiplican también a lo largo del tiempo. Lo que es causa en una fase se puede convertir en consecuencia en otra. Una vez que los enfrentamientos se generalizan se convierten a su vez en contexto. (Pécaut, 2015, págs. 1-2)

En ese orden los ciclos de violencia que aparecen para definir el conflicto armado, abordados desde una lectura multidisciplinar no sólo permitirán analizar los hechos ciertos de los grupos armados sino los hechos que en el fondo de la violencia han generado incertidumbre, tanto porque se desconoce el contexto territorial como la multiculturalidad de la sociedad civil.

Sin mayores disertaciones, Colombia en la experiencia de la gran mayoría de sus ciudadanos integrantes de la sociedad civil han vivido esta definición, las fuerzas militares del Estado han mantenido enfrentamientos constantes con grupos armados ilegales, llámense guerrillas o grupos paramilitares, pero otro asunto será ocuparse el grado de injerencia en la vida de la

sociedad civil y cada Gobierno de turno para determinar las estructuras militares, la cadena de mando responsable, que permita concluir que por ello es un conflicto armado interno regulado por las normas del DIH.

El jurista Rodrigo Uprimny (Uprimny, 2017) explica así dos posiciones encontradas por la Academia internacional. En primer lugar se encuentra, Correlates of War Project COW de la Universidad de Michigan en Estados Unidos, quienes afirman, que para entender el conflicto armado interno deben existir, 1) combates armados; 2) un territorio del Estado en disputa; 3) la fuerza armada del Estado involucrada en el combate; y cuantitativamente 4) más de mil muertes en estos combates y en se mismo orden de cifras 5) mínimo el 5% de esas mil muertes se le atribuye a el grupo armado más débil.

En segundo lugar, se encuentra la postura de la Universidad de Uppsala en Suecia y por el PRIO en Noruega, para ellos el conflicto armado interno se califica en forma cuantitativa a partir de 25 muertes por año con ocasión, relación y atribución al enfrentamiento armado entre los grupos armados del territorio nacional, uno de los actores armados debe ser el Estado. Para esta postura o definición del conflicto se debe llamar guerra si las muertes superan mil al año.

Por otro lado, parafraseando a Fernán González, el conflicto colombiano definido desde los actos violentos no sólo se origina por la polarización entre actores, tampoco se debe a un solo entorno específico de conflictos (económico, étnico, etc.); vale la pena mencionar que, “Las contradicciones se producen en torno a varias dinámicas y a procesos históricos diferentes, que se reflejan en identidades más cambiantes y producen cambios frecuentes en el control de los territorios”. (González, 2004).

1.2 Caracterización de los actores en el conflicto social, político y armado colombiano para un proceso de paz en Colombia

La complejidad de la sociedad colombiana implica estudiar varias definiciones divergentes y diversas según los intereses políticos, económicos, culturales, en todo caso heterogéneos para explicar en medio del desacuerdo, el papel que cada grupo armado y los actores políticos hoy responsables en el conflicto social, político y armado han tenido, con especial énfasis en la responsabilidad política por omisión y/o acción han tenido, para definir la agenda y el grado de participación a la hora de llegar al Proceso de Paz en Colombia. Se presupone que toda la sociedad colombiana directa o indirectamente ha conocido y/o ha participado en un Proceso de Paz de más de 20 años.

Justamente hace 20 años después del fin de la Guerra Mundial, preguntarse por la importancia de quienes participaron en los conflictos armados, y que características tenían los actores determinantes de un holocausto, cobra vigencia para el conflicto colombiano, pero demostrar que más allá de la “Justicia de Vencedores” y la lectura de una participación priorizada y tramitada por una opción o visión exclusivamente en lenguaje militar o penales; es reconocer que en la sociedad colombiana y sus formas y características de organizarse no hay comprensión hacia el significado de Justicia y Responsabilidad, como tampoco de sanciones colectivas y sociales necesaria; sin embargo las características que tenga la sociedad civil una vez toma partido para participar hacia la construcción de paz, serán las características humanizadoras del sistema de valores, políticos, culturales, económicos, entre otros, de cualquier integrante del grupo armado legal o ilegal, o del actor político que participa en un proceso de paz; en palabras de Rojas Páez (2015) a 20 años de Nuremberg;

El juicio a Eichmann puso en evidencia varias dificultades presentes hasta hoy en la justicia internacional. Estas dificultades pueden agruparse en tres interrogantes ¿Quiénes y cuantas personas deberían ser ajusticiadas para poder enmendar el daño causado por el régimen nazi durante la segunda guerra mundial? ¿De qué manera debería juzgarse a individuos como Eichmann, que al momento de comparecer ante los tribunales, argumentan haber obedecido órdenes superiores legitimadas social e institucionalmente? ¿Hasta qué punto el castigo de seres como Eichmann ha contribuido a la no repetición de genocidios y crímenes de masa como los corridos en la segunda guerra mundial?. (Rojas Paez, 2015)

Actores políticos o Caracterización de las formas de participación de la sociedad civil.

La sociedad civil como un fenómeno de estudio es abordada por diferentes investigadores y autores con especial énfasis en las ideas democráticas, en especial luego de las guerras mundiales, en las que las movilizaciones masivas y populares fueron las protagonistas para las transiciones luego de décadas dictaduras; dichos gobiernos autoritarios generaron que el espacio público fuera una esfera de disputa que solo una ciudadanía organizada podría recuperar, fenómeno al que se le denominó “resurrección de la sociedad civil”, independientemente del modelo de Constitución política de cada Estado, hoy es un debate contemporáneo definir el alcance del sujeto, sociedad civil.

Por lo anterior, los sociólogos como Larry Diamond definen la sociedad civil como un fenómeno de estudio, “el espacio de la vida social organizada que es voluntariamente autogenerada, (altamente) independiente, autónoma del Estado y limitada por un orden legal o juego de reglas compartidas (Diamond, Repensar la Sociedad Civil, 1997, pág. 186)”.

Diamond (Diamond, Repensar la Sociedad Civil, 1997) resalta que es importante diferenciar la sociedad civil de la sociedad en general, la primera se referirá a la capacidad de actuar de algunos ciudadanos ante la esfera pública, colectivamente con intereses, pasiones, ideas, pretender intercambiar información, realizar demandas contra el estado, construir estado, y hay un fin común. Así la sociedad civil funge como institución para la relación o el tránsito de los asuntos privados a los públicos, expuestos ante el Estado.

Para el autor es importante hacer una clasificación o distinción entre las manifestaciones de la sociedad civil, así;

Un conjunto de organizaciones, formales e informales. Éstas incluyen grupos que son: a) económicos (asociaciones y redes productivas y comerciales) ; b) culturales (asociaciones e instituciones religiosas, étnicas, comunales y de otros tipos que defienden derechos colectivos, valores, creencias y símbolos); c) informativos y educativos (dedicados a la producción y divulgación -con o sin fines de lucro- de conocimiento público, ideas, noticias e información); d) de interés (diseñadas para promover o defender el funcionamiento común o los intereses materiales de sus miembros, ya sean trabajadores, veteranos, pensionados, profesionales, etcétera); e) de desarrollo (organizaciones que combinan recursos individuales para mejorar la infraestructura, instituciones y calidad de vida de la comunidad); f) con una orientación específica (movimientos para la protección del medio ambiente, derechos de la mujer, reformas agrarias o de protección al consumidor); y g) cívicos (que buscan de manera partidista mejorar el sistema político y hacerlo más democrático mediante el monitoreo de los derechos humanos, la educación del

voto y la movilización, estudios de opinión, esfuerzos contra la corrupción, etcétera). (Diamond, Repensar la Sociedad Civil, 1997, pág. 187)

La sociedad civil para la paz como actor político.

Del grupo cívico de la sociedad civil un elemento importante es los movimientos ciudadanos por la paz, de ahí la importancia de analizar lo que se encuentra en la historia de los movimientos por la paz y el punto de partida son las grandes movilizaciones del siglo XX Identificados como: 1) El primer movimiento por el desarme nuclear (1957 – 1964), 2) El movimiento contra la guerra en Vietnam (1965- 1975) y 3) El movimiento contra las armas nucleares (1979 - 1989)

El primer Movimiento por la paz en Estados Unidos. Se reagrupó en 1957 y su causa fue las pruebas de la bomba de Hidrógeno en la atmósfera y el riesgo que esto ocasiona a la salud de la especie humana y la radioactividad la dinámica de la movilización en contra de este hecho se configuró en dos aspectos, uno interno en la que actuaron diversos sectores sociales (Trabajadores, Agricultores, Empresarios, etc) y Sectores políticos republicano y demócrata. Y el segundo aspecto externo en el se concentran la acción conjunta con otros movimientos sociales especialmente: Movimientos por los derechos civiles y Movimiento Estudiantil actores principales de otras manifestaciones de gran relevancia.

En Europa las movilizaciones se concentraron en Holanda, hubo diversas movilizaciones masivas por la paz en varios países de Europa particularmente en Gran Bretaña y Alemania. la emergencia de las protestas masivas resultó de la confluencia de tres (3) problemáticas previamente separadas:

1) Preocupaciones medioambientales, 2) tecnología armamentista y 3) deterioro político de la relación entre las superpotencias. En la época del año que se concretó la acción central del movimiento por la paz fue en las marchas de Pascua en 1961 se estima que la manifestación final tuvo una participación de 150.000 personas.

El movimiento contra la guerra en Vietnam (1965- 1975) se centró en especial al tema de la guerra lo que implicó un cambio en los tipos de acciones de los movimientos por la paz con 1) Una retórica más violenta y 2)- Métodos más militantes esta época se configuró con la cultura de protesta de los años sesenta caracterizado por los hippies su paz y amor o has mejor el amor y no la guerra, el movimiento contra las armas nucleares (1979 - 1989) La decisión de desplegar misiles nucleares de alcance medio en cinco países de Europa, tomada el 12 de diciembre de 1979. fue la razón que el movimiento por la paz necesito para desarrollar la movilización por la paz más importante conocida hasta el momento.

Primera característica, las tres olas de movilizaciones por la paz se presenta una particular oportunidad política que ayuda al movimiento gane importancia en la arena política y receptividad dentro de la población. Segunda característica, hubo en todos los casos la existencia de previas estructuras de movilización que asumieron y lideraron la nueva ola de movilización por la paz: si la existencia de esta red de grupos y organizaciones poco habría pasado. Tercera característica, las organizaciones por la paz y los activistas desarrollaron procesos colectivos de interpretación, atribución y construcción social que mediaron entre la oportunidad política que se presentó y la acción concreta que se desarrolló. Cuarta característica, en todos los casos podemos encontrar las dinámicas y procesos semejantes de movilización. Hubo ciclos de lucha y de ascenso, pero también momentos de crisis, cuando el movimiento por la paz permanecía en “estado de hibernación” hasta la siguiente ola de descontento.

Mauricio Garcia Duran define Un movimiento por la paz;

Como una movilización y sostenida, que emerge motivada por un evento (o una serie de eventos) que funcionan como oportunidad política. Este contexto definido y esta situación política favorecen la confluencia de viejos nuevos activistas y un creciente apoyo de diferentes sectores dentro de la sociedad, ciertamente mayores que los miembros de las organizaciones por Paz. (Garcia Duran, 1992)

Capacidad de Representación de la Sociedad Civil en Personas Jurídicas y Gremios empresariales para participar en los Procesos de Paz.

En Colombia, la sociedad civil ha tenido el derecho de organizarse y constituirse por medio de personas jurídicas como forma de expresión y reconocimiento frente al Estado, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente; la sociedad civil como persona jurídica desarrollar diversas actividades comerciales y altruistas que, de otra manera serían de difícil desarrollo. Dicha personalidad permite al grupo asociado adquirir obligaciones civiles por un lado, y ejercer su derecho a la libre asociación consagrado en la Constitución Política; existe la necesidad de profundizar sobre el alcance de los derechos que ejercen colectivamente las personas que integran o conforman personas jurídicas; bien sea porque esté alcance desarrolla un derecho patrimonial, o bien porque mediante la personería jurídica se materializan interacciones o relaciones políticas, económicas, culturales y sociales con el Estado colombiano, que de otra manera para una persona natural sin conformar una persona jurídica, no serían posibles, no al menos en equidad de condiciones.

Es necesario abordar la evolución conceptual a lo largo de la historia, del significado de persona jurídica, pues este concepto en la interpretación colombiana será el que dé lugar de enunciación al grado o importancia de la participación de la persona jurídica en la toma de

decisiones en un Proceso de Paz, o en la política y económica de Colombia, según los gobiernos de turno. Será posible reducir esta evolución histórica, tal y como lo señala Francesco Galgano en dos conceptos, el primero, según señala el autor es:

La concepción que podemos definir tradicional, es decir, la que aparece en los manuales de derecho y que, en la mayoría de casos, parece ser la que supone el razonamiento de juristas, teóricos y prácticos, es la concepción según la cual los entes colectivos son personas en virtud de la ley: los intérpretes sólo podrían admitir la existencia, en el mundo del derecho, de otros sujetos jurídicos, más allá de los seres humanos, con base en el fundamento de que la existencia de estos sujetos es una imposición de la voluntad del legislador; en otras palabras, es un elemento normativo, y como tal, se sustrae a cualquier discurso posible.

(Galgano, 2004, pág. 14)

Más adelante, el autor señala lo que a su criterio es el concepto de persona jurídica para las tendencias denominadas innovadoras del derecho, en palabras de Galgano, se le reconoce como sujeto de derecho desde la doctrina, si esta es “acogida como tal por el lenguaje legislativo y por tanto posible de ser sustituido por otras construcciones, igualmente idóneas para ofrecer la representación conceptual del fenómeno normativo” (Galgano, 2004, pág. 15).

Para Galgano, es importante tener presente que, para el caso colombiano, se ha acogido el primer concepto, según se señala en la normatividad y su relación taxativa con otros sujetos (personas naturales o jurídicas).

A la fecha la normatividad colombiana contempla diferentes clasificaciones de la persona jurídica, principalmente derivadas del tipo de patrimonio que se quiere crear (con o sin ánimo de lucro), y la naturaleza del acto jurídico dependiendo si es de orden público o privado.

Una vez más, se enuncia que es importante el blindaje existente en el marco normativo por cual se reconocen las personas jurídicas en Colombia, para posteriormente entender el alcance al interior de la participación en el Estado y Sociedad Colombiana.

Constitucionalmente, el artículo 38, consagra la libertad de asociación, la cual permite a cualquier persona natural, con el lleno de los requisitos de ley, conformar una persona jurídica; en este sentido, el denominado “bloque de constitucionalidad” consagrado en los artículos 9º, 93, 214 inc 2, blinda la potestad y libertad de la asociación en el marco normativo interno, teniendo en cuenta que, dicho bloque, reconoce como parte de la constitución política de Colombia todos aquellos tratados que versen sobre Derechos Humanos.

La Corte Constitucional en su Sentencia T-396 del 16 de septiembre de 1993, con Magistrado Ponente Vladimiro Naranjo Mesa (C.C., Sentencia T-396/93, Colom.), señaló tres razones de necesidad por las cuales la entidad moral (persona jurídica) puede ser considerada sujeto de derechos y de deberes.⁴

En Colombia las personas jurídicas cuentan con una normatividad que les garantiza el goce de derechos económicos y garantías jurídicas para su constitución y desarrollo de su actividad comercial; dicha protección y seguridad jurídica en materia legislativa; las cuales son las características que gozan las personas jurídicas que permitirán que participe con representatividad en diferentes decisiones públicas como se mencionó anteriormente; seguridad jurídica (C.C.,

⁴ Señala como primera razón, el fundamento en la realidad, pues, si bien parte de una ficción jurídica, dicha ficción cuenta con elementos y formas para materializar la voluntad y deseo en el mundo real. En seguida, afirma que, “La persona jurídica es apta para la titularidad de derechos y deberes por su racionalidad y por su autonomía” (C.C., Sentencia T-396/93, Colom.), permitiéndole asumir obligaciones y gozar de derechos frente a terceros, bien sean personas jurídicas o naturales, dotándole de personalidad en el mundo real y jurídico. En el mismo sentido, señala que la sociabilidad de la cual se dota a la persona jurídica le permite actuar en la sociedad con responsabilidad y plena seguridad, “Dar personalidad a un fin social es proteger eficazmente la sociabilidad humana, y abrirle camino, a su plena realización.” (C.C., Sentencia T-396/93, Colom.).

Sentencia SU-095/18, Colom.), además que ante el surgimiento de controversias entre personas naturales y jurídicas, permitirá el desarrollo jurisprudencial como sucede con la Corte Constitucional, en el que definirá el alcance o no de esta representación en especial cuando se trate de asuntos de interés nacional o que se atraviesan por la seguridad fiscal nacional⁵.

La Corte Constitucional, mediante su Sentencia T-396 del 16 de septiembre de 1993 en sentencia La Corte señaló indicó cuatro razones de utilidad social por las cuales la entidad moral⁶ puede ser considerada sujeto de derechos y de deberes, razones que, en nuestro contexto, se traducen en características esenciales de la empresa.

En primer lugar, la personalidad jurídica (empresas) permite constituir sujetos jurídicos que por su magnitud puedan desarrollar grandes proyectos y administrar grandes capitales, situación que para una persona natural sería muy complejo.

Como ejemplo de ello se logra identificar el sector económico dedicado a la infraestructura, empresas que concentran su actividad económica en dicha área, ejecutan proyectos viales, hídricos, habitacionales y en general, obras de pequeño, mediano y gran tamaño; dichos proyectos serían físicamente imposibles de ejecutar por una persona natural o un grupo pequeño de individuos, para esto se requiere una coordinación sustancial, división del trabajo, delegación de tareas, planificación detallada, entre otros elementos que o son muy difícil de desarrollar por una persona natural, o le es imposible debido a sus limitaciones temporales, económicas, profesionales, etc.

En segundo lugar, la personalidad jurídica permite a un grupo de individuos trabajar de manera conjunta, generando cohesión y autonomía a la persona jurídica, garantizando su actuar

⁵ Definiremos seguridad fiscal como la capacidad del Estado de recoger sus impuestos sin contratiempos. SU 095 - 2018

⁶ Entendida como persona jurídica.

independiente de los individuos constituyentes de la misma, es una colectividad que gana independencia de las individualidades que la conforman. Esta característica es central pues permite la independencia patrimonial y de responsabilidad entre los constituyentes ⁷ y la persona jurídica; también conocida como velo corporativo, es tal vez una de las principales maneras bajo las cuales, la asignación de responsabilidad por delitos cometidos por la persona jurídica no afecta a los socios.

Enseguida se señala que, la empresa permite rebasar la temporalidad de la vida humana, garantizando la permanencia de un ideal grupal, de una meta, de un fin colectivo, representado en la persona jurídica. Esta característica es evidente con grandes conglomerados o empresas centenarias que, han perdurado por sobre la existencia de sus fundadores, creciendo y transformándose en grandes actores de la vida económica o política de un Estado o incluso a nivel global. Empresas como Siemens, Toyota, Coca Cola, Nestlé, AngloGold entre otras son ejemplo de ello. No obstante, el desarrollo y crecimiento de las empresas, su complejización organizativa, su división y especialización conlleva necesariamente a la mutación y evolución de su objeto social, su visión y misión, los objetos sociales mutan y evolucionan, generando eventualmente cambios en el fin colectivo inicial que buscaba garantizar.

En el mismo sentido, la persona jurídica permite destinar patrimonios independientes para determinadas finalidades, esto es, sin que la persona natural asuma la contingencia de la respectiva empresa, una persona jurídica es factor de seguridad, ya que permite proteger el patrimonio grupal. (C.C., Sentencia T-396/93, Colom.) Dicha protección es principalmente de cambios abruptos en el mercado, de errores en la administración o por delitos cometidos por parte de la empresa; según el

⁷ Fundadores, socios, entre otros.

modelo y estructura organizativa de la organización (empresa), los socios pueden o no responder solidariamente por dichos hechos.

Las personas jurídicas (empresas) tienen la potestad de organizarse entorno a grupos o agremiaciones, los cuales les permiten participar, ser escuchadas y decidir sobre la vida económica, tributaria, política e incluso social (paz) del país. Esta capacidad organizativa, para el caso colombiano se desarrolla por sectores económicos, los cuales, vía estas estructuras representativas, inter locutan con el Estado para temas particulares de su sector económico.

A su vez, existe un espacio de encuentro de los principales gremios denominado como Consejo Gremial Nacional, el cual, según su página web se define como:

(...) es el foro permanente de deliberación compuesto por los diferentes gremios más representativos de los sectores: industrial, servicios, agropecuario, financiero y comercial. Consolida la posición del sector empresarial y realiza acciones en áreas como la política económica, la búsqueda de la paz, las negociaciones de acuerdos comerciales, la competitividad, el desarrollo tecnológico e informático, la moralización y lucha contra la corrupción, el medio ambiente, el transporte, la logística, la infraestructura, la seguridad social, la educación y la modernización estatal y empresarial, e iniciativas legislativas y regulatorias, entre otros. (Consejo Gremial Nacional, 2019)

El Consejo Gremial Nacional es el espacio de encuentro y representación más significativo, en su interior confluyen los principales gremios de la economía y es un actor determinante a la hora

de tomar decisiones de tributarias, económicas y normativas puesto que el Estado Colombiano otorgó un papel consultivo al CGN⁸.

Ahora bien, estas características señaladas y la existencia de los diferentes gremios permitieron la participación de las personas jurídicas en los diversos espacios de discusión y negociación creados entre el Estado y diversos actores armados; dicha participación no se ha limitado a tratar asuntos estrictamente relacionados con aspectos de cada gremio, por el contrario, el Estado colombiano promovió que los sectores económicos y grandes gremios opinaran en diversos aspectos de las mesas de negociación, teniendo en cuenta que, las agendas de negociación solían ser transversales a las políticas económicas y marco normativo del Estado.

La sociedad civil para la paz permite generar consensos en torno a las agendas de participación y superación del conflicto político social y armado; no obstante, dichos consensos no implican una homogeneidad en torno a los intereses sectoriales, políticos, económicos y sociales, particularmente en términos del territorio, la cultura, y el ejercicio de derechos según los intereses privados para aumentar patrimonios y fortalecer personas jurídicas, tal y como se señala en:

En Colombia el rol del sector privado tanto en el desarrollo del conflicto armado como en la construcción de la paz es fundamental. Por ello, el análisis sobre sus funciones en la construcción de paz se puede desarrollar desde las alianzas que ha generado para la búsqueda y consolidación el desarrollo (...), hasta su rol activo en la generación de organizaciones que inciden y desarrollan programas sociales dirigidos a poblaciones específicas o territorios. (Alianza para la paz - Cinep, 2019, pág. 34)

⁸ El aspecto normativo del CGN se desarrollará en el próximo capítulo a propósito de la agenda de los gremios

Empresas y Conflicto Armado.

Las personas jurídicas en el Estado Colombiano tienen garantías plenas para el ejercicio de sus actividades económicas, incluso se habla de una suerte de “blindaje”⁹ normativo para la inversión por parte del Estado, sin embargo, amparadas en el ‘velo corporativo’¹⁰, algunas empresas han optado por desarrollar actividades de la mano con actores del conflicto armado, valiéndose del uso de la fuerza, argucias legales e incapacidad de respuesta de los órganos de control e investigación, además del desconocimiento jurídico y estado de vulnerabilidad de comunidades enteras en zonas apartadas del territorio nacional.

La rama judicial, mediante diversas investigaciones y fallos demostró la existencia de vínculos entre algunos miembros de sectores comerciales¹¹ con grupos armados en el marco del Conflicto. Dichas relaciones han tenido diversas connotaciones según el interés de las partes, sobresaliendo siempre, por parte de las empresas, la búsqueda de una ganancia económica, aumento de sus utilidades, ampliación de sus terrenos de explotación o adquisición de predios a muy bajos costos. Por su parte, los grupos armados acrecentaban su poder en los territorios, obtenían una parte de las ganancias de las empresas o fortalecían sus estructuras políticas y/o armadas en las zonas donde se llevaban a cabo estos acuerdos.

Uno de los casos más emblemáticos reconocidos por parte de la propia justicia colombiana ha sido el relacionamiento que existió entre ciertas empresas y grupos paramilitares en función de la explotación de palma de aceite.

⁹ Para profundizar ver (Pardo Schlesinger, 2018)

¹⁰ Otra forma de pensar esas protecciones frente a la responsabilidad por parte de los propietarios e inversores es que levantan una barrera invisible y, con ella, establecen una separación eficaz entre la empresa y las personas reales que resultan ser sus propietarias. Eso es lo que, en el lenguaje jurídico, se conoce comúnmente como “velo corporativo”. (La Empresa Criminal, 2016, pág. 64)

¹¹ Sectores como el agroindustrial y minero energético.

En departamentos como Chocó y Córdoba, este fenómeno fue de conocimiento de las autoridades; para el caso de Chocó, el juzgado quinto penal del circuito especializado de Medellín, mediante sentencia Rad. No. 201101799 del 30 de octubre del 2014 condenó a 16 personas, por delitos de desplazamiento forzado y concierto para delinquir relacionados con la implementación de megaproyectos productivos de palma de aceite y ganadería extensiva en el mencionado departamento. Es de resaltar que entre las personas condenadas se encuentran empresarios, paramilitares y comisionistas de tierras quienes mancomunadamente cometieron los señalados delitos.

Por su parte en Córdoba, el exgerente del Fondo Ganadero de Córdoba aceptó de manera anticipada sentencia ante el tribunal contencioso administrativo del Chocó (Sentencia Rad No. 2009-0030, 15 de octubre de 2009) por los delitos de concierto para delinquir, desplazamiento forzado, apropiación de bienes protegidos y testaferrato, esto en función de su relación con grupos paramilitares.

Por otro lado, en los pocos casos que se han conocido de relacionamiento de empresas con grupos insurgentes, en este caso el Ejército de Liberación Nacional (ELN), la empresa ítalo-argentina SIMIC realizó con la mencionada guerrilla acuerdos de protección (servicios de seguridad), esto se logró identificar gracias a interceptaciones realizadas por parte de la Fiscalía general de la nación donde la empresa negociaba el paso de 17 camiones de carga pesada a cambio de una suma de 15 millones de pesos. Si bien este hecho podría tomarse como una posible extorsión, la Fiscalía lo ha relacionado con financiamiento a grupos ilegales. (Fundación ideas para la paz, 2015)

Para terminar con este primer capítulo, que en buena medida abarcan los elementos y la complejidad de un proceso de paz desde sus actores políticos e intereses, se debe recurrir a

múltiples estrategias de acción interdisciplinar en que la conceptualización teórica se lleve a la práctica¹². El reto surge, en observar cómo fueron abordados los temas trascendentales para la sociedad civil desde la aprobación del estatuto de seguridad en el gobierno de Turbay Ayala hasta la agenda abordada en la mesa de negociación instalada en Cuba. Esto es posible por el encuentro entre las ciencias sociales y jurídicas que estudian los procesos de paz, proceso de paz en Colombia que no solo es necesario para abarcar líneas del tiempo, sino para el análisis del resultado de un proceso de paz de largo activismo de la sociedad civil para la paz, que incluyó los intereses de sectores sociales, políticos y económicos.

Se diferencian tres elementos, en primer lugar, el reconocimiento como actor independiente, con características y particularidades diferenciadas en el entorno de negociación; en segundo lugar, según el reconocimiento adquirido como actor en el proceso de paz, la diversidad de identidades o subjetividades, perspectivas e intereses dentro del proceso; y por último la capacidad frente al Estado de representación en cuanto a la definición de las agendas y metodologías para abordar los diálogos y la negociación. Finalmente, la sociedad civil para la paz comprenderá que sus intenciones en el proceso de paz serán escuchadas según el interés político del gobierno de turno, en cuanto educar, organizarse, actuar, protestar y tener vocación de permanencia en los territorios o gobierno responda en la eliminación de los orígenes del conflicto.

¹² Mediante el paso de la investigación cuantitativa a cualitativa que busca establecer el vínculo entre la sociedad y sus derechos, dirigida a quienes participaron como actores políticos en los procesos de paz.

CAPÍTULO 2 AGENDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL TERRITORIO PARA LA PAZ

La presente investigación de tipo socio - jurídico buscó establecer la relación conceptual entre la caracterización e historia del proceso de paz en Colombia y la participación de la sociedad civil con su respectiva agenda. La Agenda en un proceso de paz debe encaminar de manera descriptiva el resultado esperado si se logra un acuerdo o pacto. El movimiento de la sociedad civil para la paz representado en mujeres, grupos étnicos, organizaciones sin ánimo de lucro, sectores económicos y en general según sus prácticas culturales, imaginarios, propuestas e intereses, son el objeto de estudio para visibilizar porque La Agenda se enfatiza para el caso colombiano y comparativo en procesos de paz en el mundo, en la forma como se conceptualiza el territorio, a esta forma de comprensión epistémica la llamaremos, enfoque territorial.

Sea cual sea el país y el estado de su desarrollo, siempre existe una configuración territorial formulada por la constelación de recursos naturales, lagos, ríos, planicies, montañas y bosques; y también por los recursos creados: carreteras, ferrocarriles, conducciones de todo orden, diques. presas, ciudades, y otros. Ese conjunto de todas las cosas dispuestas como sistema es lo que forma la

configuración territorial, cuya realidad y extensión se confunden con el propio territorio de un país. (Santos, 1996, pág. 73)

La conformación del territorio es por tanto un conjunto de vínculos históricos, culturales y políticos en las que la apropiación de un espacio geográfico y la pertenencia e identidad con el mismo, están sujetos a la designación que colectiva e individualmente se le asigna a quien ejerce dominio, poder y control, esta facultad marcará una pauta constante de la Región Sur como región y a su vez se diferenciará con la concepción administrativa y política de la figura, departamento.

Para la conformación del territorio es necesario partir por el reconocimiento de las diversidades étnicas y culturales que existe en Colombia, no sólo se tendrá en cuenta la carta política de derechos constitucionales, sino la descripción de la capacidad que han tenido los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos para configurar como sociedad civil sus relaciones políticas, económicas, de acuerdo a la biodiversidad y composición geográficas, incluso fuera del ordenamiento legal, en el que se han estableciendo límites invisibles al papel, pero que han permitido generar presencia y participación estatal.

En la historia de las agendas y los Procesos de Paz, la falta de presencia estatal consiste en un tema de abordaje ineludible para entender el problema de titulación de la tierra y las relaciones de los actores armados, la sociedad civil y las instituciones en el territorio; ejemplo para el sur del país en departamento como Caquetá, Huila y Putumayo, las relaciones con el territorio se regulaban por las leyes de comienzos de siglo XX y es la tenencia de la tierra, en su extensión geográfica y en su derecho de uso, goce, explotación lo que propiciaba que la titulación de baldíos fuera acompañado de nuevas colonizaciones a zonas que aparentemente carecían de dueños, esto generó un creciente proceso de territorialización hacia zonas sur orientales del país, fenómeno que también se ve en las regiones de la Orinoquia y Amazonia.

Vale la pena para este documento traer algunos contextos en esa conformación del territorio que sin duda antes de traer una Agenda de diálogo y negociación para la sociedad civil, traen conflictos originados por un lado por el abandono estatal y las violencias políticas bipartidistas, por otro lado son conflictos enraizados en las violencias por la obtención o posición de territorios (no sólo desde una visión militar o bélica) en donde se generaron disputas por la concepción del modelo de desarrollo económico bien sea impuesto o no consulto por parte de los gobiernos de turno o sea por acción y omisión estatal, sobre el marco de derechos que denunciaran y enunciaran en cada momento las organizaciones sociales de la sociedad civil.

Hay que afirmar que el *estatusquo* colombiano, centró su administración en un área o región del país exclusiva, gran parte del desarrollo entró y atravesó el país de acuerdo al cauce del río Magdalena y la planicie cundiboyacense, en otros momentos también centrándose este desarrollo a focalizaciones territoriales de transportes e infraestructura por ejemplo de mayor a menor escala, se ve el desarrollo estatal en la subregión del eje cafetero, el departamento de Antioquia, algunos municipios de la región Caribe, finalmente delimitado el modelo de desarrollo en la forma de organización productiva y económica de la tierra.

Para las regiones abandonadas la respuesta Estatal frente al desarrollo de vías, líneas de electricidad o comunicación, por voluntad gubernamental no ha sido materializable, al menos para el siglo XX, prevaleció el abandono estatal, y delegada esta voluntad a terceros.

Para las regiones de Orinoquia y Amazonia esta voluntad y la capacidad del estado fue medido por la capacidad de nuevos colonos de llegar a los territorios baldíos, fenómeno caracterizado a principios de siglo XX por campesinos sin propiedad, sin tierras, muchas veces desplazados provenientes de diferentes grandes regiones del país como Antioquia, Tolima, Santanderes, Valle del Cauca, que quisieron verse beneficiados, por los primeros intentos de reformas agrarias que permitían la adjudicación de baldíos o títulos aunque esto último aun es

disputa no sólo del orden legal y de instancias judiciales, sino también del capítulo que sigue sin resolverse de nuevos conflictos, por ejemplo todos los que se enmarcan cuando una vez apropiados los territorios por vías legales, hay víctimas del conflicto armado que los reclama y más aún cuando estas víctimas son desplazadas por vías ilegales, como afirmó para 2017 la URT¹³.

Al fenómeno de apropiación de baldíos que se presentó casi espontáneo, sin acceso a bienes y servicios y sin un conjunto de garantías legales, institucionales con respaldo a modelos económicos que permitirían el desarrollo rural de lugares inhabitados; permitió o desencadenó violencias de la nueva colonización con impuestos al trabajo y al uso de la tierra y sus productos, liderado por nuevos terratenientes en contravía a la vocación agroecológica¹⁴ y la biodiversidad de los territorios como la Amazonía, Orinoquia, la ciénaga, el páramo, entre otros.

Es en este momento donde la labor de defensa de los derechos humanos y la defensa del derecho y acceso al territorio liderado por pueblos campesinos, afrodescendientes, indígenas originarios, colonos pobres, entre otros, movimientos de la sociedad civil organizada; y solo gracias a esta acción, agencia, labor, y visibilización, fue posible conocer lo que pasó en la historia de la conformación de los territorios.

La capacidad del estado para ejercer su dominio y control, establecer límites geográficos y ratificar su capacidad institucional de gobierno entre los poderes legislativo, judicial y ejecutivo son apenas una herramienta que determinará para la historia del país y los recientes quince años, la vocación del territorio, vocación que según el gobierno de turno nacional o departamental como ya se mencionó, no ha sido por parte del Estado una vocación en pro de la función Social y de Derecho;

¹³ En 2017 la Unidad de Restitución de Tierras informa que ha proferido sentencia sobre alrededor de diez mil hectáreas y cuarenta mil hectáreas aun aún no han sido restituidas a las víctimas y/o a los solicitantes. (Verdad Abierta, 2017)

¹⁴ Vocación agroecológica se entenderá como la agricultura sin daño sin gran escala respetuosa de la biodiversidad y los componentes físicos químicos de la tierra y su lugar geográfico.

y si se ve medida por la capacidad de delegar esta responsabilidad en terceros; las organizaciones sociales o el tejido social, han denunciado que esta delegación termina siendo un originador de conflictos sin respuesta y con graves niveles de impunidad judicial, lo que podría terminar en la resolución pronta de una tensa disputas, ha desencadenados hoy nuevos conflictos sociales, económicos, degradados en la continuidad del conflicto armado.

En el marco de la sesión final del Tribunal Permanente de los Pueblos, la sociedad civil colombiana, con relación a el papel y presencia del Estado frente a temas básicos de infraestructura y desarrollo, denunció como a cargo del tercero, miembro del sector privado, se configuraron violaciones contra los derechos humanos y los derechos económicos, sociales y culturales.

Dicha denuncia según el TPP (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2008) se centró en el papel desarrollado por parte de Unión Fenosa quien en las zonas donde tenía cobertura y prestaba su servicio de electricidad, realizaba suspensiones constantes sin compensación a los usuarios. Unión Fenosa desarrollaba como estrategia la suspensión del flujo eléctrico en amplias zonas independientemente de si en dichos sectores los usuarios estuviesen o no al día en sus pagos; de igual manera desde que la señalada empresa inicio con sus labores de cobertura, se aumento la tasa de mortalidad por electrocución en la costa norte, contando como principales víctimas a trabajadores técnicos y usuarios. Dichas electrocuciones se derivan de la política laboral de las empresas Electricaribe y Electrocosta, permitiendo la ejecución de labores de mantenimiento por personal no calificado (contratistas) que representa mano de obra más barata.

Así un fenómeno o un hecho en el marco del conflicto social o armado que pudo originarse en el lugar más pequeño del ordenamiento territorial (veredas, corregimiento, intendencia, barrio o municipio), generará efectos en los escenarios de diálogo político en la esfera de la administración pública como en la participación política nacional; la capacidad del Estado colombiano quedará al desnudo y se convertirá en sujeto de medición, es entonces el Gobierno Nacional de turno que para

el año 2000 se convierte en un interlocutor que se ubica sólo de un lado de la balanza, quien deberá responder las denuncias y demandas que la movilización, las huelgas y la protesta social de los sectores de la sociedad civil usarán del otro lado. La movilización en su conjunto será herramienta para garantizar que la presencia del Estado llegué, no a capricho de acción u omisión de funcionarios representando el gobierno nacional o departamental de turno, sino en virtud de construir un Estado que sea partícipe en la conformación del territorio, de acuerdo con una misma vocación territorial.

2.1 Métodos de Exigibilidad de derechos para construir agendas de la sociedad civil para la paz en Colombia desde el Enfoque territorial

En Colombia el contexto pluriétnico, intercultural y en general la multidisciplinariedad obligan a darle un abordaje holístico a los problemas, quiere decir que los problemas jurídicos que podría suscitar una interpretación para solucionar casos particulares, hoy requieren contrastar su aplicación por acción u omisión e de las normas, lo que de ellas se comprende y las diferencias que existen de ellas, esta sistematicidad se transforma en un proceso comunicativo, que de la mano de la investigación constituyen, constituirán diferentes lugares actividades y propósitos para referirse al mismo problema.

La tarea desde la aplicación de estos múltiples análisis cualitativos y cuantitativos permitirá establecer conexiones y nexos para casos concretos, conecta problemático focalizadas y unir las en sinergias, plataformas, articulaciones; y así evolucionar en la historia en las propias causas que explican la condición humana, según el territorio, la sociedad, la cultura. Hoy en Colombia la investigación requiere comunicar como proceso y esa comunicación será evidencia de la

pertinencia de servir ya no solo para la ciencia sino para la espiritualidad de la misma sociedad civil.

Las categorías de análisis para Arturo Escobar tal como lo cita Víctor Ávila,

(...) deben construir en un lugar que debe formarse desde una nueva perspectiva epistémica, así Latinoamérica será un espacio epistemológico, más que una región, en donde entran en juego los términos de la conversación y desde luego la conversación misma; en este tramado es donde se vuelve interesante tejer nuevas formas de análisis.

(Ávila Pacheco, Representaciones bifurcadas en tiempos de futuro: de la colonialidad a la decolonialidad, 2010, pág. 92)

Parafraseando a Ávila (Ávila Pacheco, 2010), la ubicación geopolítica y lo que en el acontecimiento será cuerpo-político que expresa; saber que piensa, construye o planea la sociedad civil en ese lugar de enunciación, lo que es para la Mesa Regional de Organizaciones en la Región del Putumayo y para el Tribunal Permanente de los Pueblos capítulo Colombia, no sólo un lugar sino un derecho que les da para las ciencias occidentales una respuesta a los sujetos o actores políticos, esos que siempre por imposición se quieren escondidos, ocultados, disfrazados, borrados o acéfalos de análisis.

Desde el análisis de los casos presentados a continuación se visibilizará la importancia para el fin común en el Proceso de Paz en Colombia, la construcción de Estado y la constante lucha contra la impunidad que para ambos casos lideran las Mujeres, voceras, indígenas y afrodescendientes.

Caso de la Mesa regional de organizaciones sociales – putumayo, baja bota caucana y cofania jardines de sucumbios de Ipiales Nariño.

La Mesa Regional de Organizaciones Sociales del Putumayo en adelante MEROS, es un espacio que aglutinó diferentes organizaciones sociales principalmente campesinas, indígenas, jóvenes y mujeres en el Departamento del Putumayo, su reconocimiento como Actor Político de la sociedad civil frente al Estado Colombiano hoy significa un logro en especial para las organizaciones campesinas que lograron ser reconocidos como Actores Políticos activos de la ciudadanía, en pro de la solución política, dialogada y negociada de los conflictos, se afirma que para el año 2015, mientras se desarrollaban en la Ciudad de la Habana, Cuba la Agenda de Diálogo entre la insurgencia de las FARC-EP y el Gobierno nacional en cabeza de Juan Manuel Santos; estos se desarrollaron de mejor manera y eficaz en términos de negociación gracias a la apertura producto de la Movilización Social por la Paz y la relevancia de las respectivas mesas de diálogo regionales que se impulsaron e instalaron para dar por terminado el denominado “paro agrario” con las organizaciones de la sociedad civil, como ocurrió con la Mesa de Interlocución Agraria – MIA- en el año 2013 y/o nutrida está por las Mesas Regionales para Putumayo, Norte de Santander, Cauca, entre otros, que desde el año de 1996 ya venían funcionando; espacios que fueron determinantes para incluir en la Agenda de Diálogo entre el Gobierno Nacional y FARC-EP, temas claves como el papel de las víctimas, la participación de las mujeres, los enfoques diferenciales para pueblos étnicos y rurales, que se desarrollarían a lo largo del Acuerdo Final, en clave de pacto, convirtiéndose así las MESAS como la MEROS en un Interlocutor válido, plataformas que aglutinarían a varios sectores de la sociedad civil.

En Putumayo el inicio de la Mesa Regional data formalmente desde 1996 como llamado al Gobierno Nacional y escenario con pliego y agenda propia desde las organizaciones comunales,

obreras y campesinas en el Municipio de Orito, Putumayo; pero sólo hasta 2003 se instala de manera formal para otros municipios, que apoyaron en el proceso de movilizar al Gobierno de Turnos departamentales y Nacional en el cumplimiento de la función social del Estados; y aunque este proceso se llevó con muchas dificultades por las condiciones geográficas y la amenaza constante del conflicto armado entre los actores armados como las FARC-EP, los paramilitares y el mismo Ejército Nacional; a partir de lograr reunir las dificultades y problemas e historias de los municipios y corregimientos veredales más lejanos se organizó un iniciativa de articulación departamental teniendo en cuenta a las organizaciones locales de la sociedad civil que resurgieron en 2003. Esto en medio de la crisis humanitaria, social y económica que produjeron los planes macro que enviaba el gobierno nacional como respuesta al abandono estatal, el plan Colombia no solo dejaba así paso las fumigaciones contra cultivos de uso ilícito, sino que además favoreció a empresarios multinacionales y nacionales con capacidad económica que quisieran luchar contra los programas de seguridad democrática. En estos hechos, quedan en medio las comunidades rurales que vivieron la necesidad de organizarse colectivamente y exigir una respuesta social, pues la institucional y estatal hizo por más de dos décadas oídos sordos a los efectos devastadores que dejaba las fumigaciones indiscriminadas en la población civil, que quedaba empobrecida.

Los proyectos del llamado “desarrollo alternativo” se aplicaron sin mayor oposición de la población, fenómeno al que podríamos darle varias explicaciones. En el año 2000 la violencia arreció, vinieron las fumigaciones, hubo más muertos y mayor control sobre las poblaciones, especialmente sobre las mujeres.

Entre los años 2000 y 2005 no podíamos reclamar por los derechos ni hacer organizaciones porque se nos declaraba objetivo militar, ni siquiera podíamos salir elegidos a las Juntas de Acción Comunal porque nadie se presentaba por miedo a

ser asesinado. Entonces todos los reclamos se los hacíamos a los operadores privados del Plan Colombia, pero muchos de ellos fueron acallados por los paramilitares, debido a la radicalidad con que hacíamos los reclamos. (Mesa regional de organizaciones sociales del putumayo, baja bota caucana y cofania jardines de sucumbios Nariño, 2015)

Desarrollando ante el Estado el principio de exigibilidad del cumplimiento y observancia de los derechos humanos y ante la falta de acción de las autoridades gubernamentales, la protesta ciudadana ha sido una de las principales causas de la visibilización y mejoría en la calidad de vida, que se vive desde 2015 en el Putumayo en materia de la conquista por los derechos humanos, o de espacios institucionales que se crearon producto de las protestas sociales, para solucionar diferentes conflictos como lo señalaban las comisiones temáticas de la MEROS: 1) Comisión de Infraestructura e Inversión Social; 2) Comisión Para la Revisión a la Política Minero Energética y Ambiental; 3) Comisión por la Sustitución Gradual, concertada y voluntaria de cultivos de uso ilícito; 4) Comisión Por la Situación Humanitaria y los Derechos Humanos.

Estas comisiones se integraron por parte de la sociedad civil y sus organizaciones, voceros elegidos en asambleas populares municipales, y asambleas sectoriales como de mujeres, jóvenes e indígenas; también la conformaron técnicos o representantes del Gobierno Nacional que defenderían los intereses de Gobierno ante las exigencias que transmitirían los Voceros de la Sociedad Civil, exigencias que realmente se elevarían o verían reflejadas en acciones de denuncia y demandas, foros y declaraciones, paros cívicos, ocupación de instalaciones de entidades oficiales, marchas campesinas, éxodos y desplazamientos, organizaciones de solidaridad, de derechos humanos, comités por la vida y proyectos de desarrollo comunitario con programas de economía solidaria.

En la mayoría de las acciones de denuncia las organizaciones defensoras de derechos humanos, las redes de derechos humanos y los líderes comunitarios, demostraron para la opinión pública como el Conflicto Armado había traído hechos violentos como las masacres ocurridas en las veredas de El Tigre, El Placer, La Hormiga, en el Municipio de Valle del Guamuez, o la Dorada en San Miguel, Putumayo en 2002; las ejecuciones extrajudiciales u homicidios selectivos por parte de la Fuerza Pública contra hijos de líderes comunitarios o comunidades que desarrollaron movilizaciones y paros ; así como las detenciones masivas a campesinos líderes de lugares apartados y de difícil acceso en el municipio de puerto Leguizamo, Putumayo; privándolos injustamente de la libertad pero también demostraba la violación a la presunción de inocencia y la persecución a líderes sociales por parte de agentes del Estado.

Todas las anteriores situaciones denunciadas ante autoridades estatales desde FGN, Procuraduría delegada para los derechos humanos, defensoría del pueblo, personerías municipales, en la mayoría de los casos funcionarios públicos tuvieron herramientas de acción y protección de los derechos humanos, casi que depositadas en sus escritorios, pero por omisión no fueron elevadas por los funcionarios de turno, no reaccionaron frente a la violencia de los grupos paramilitares, por temor, complicidad, corrupción, cohecho e intereses de narcotraficantes.

Sólo han sido reconocidas las anteriores violencias, cuando defensoras y defensores de derechos humanos se apoyaron en el nivel nacional desde la ciudad de Bogotá en activar mecanismos de acceso a la justicia y acciones judiciales, unas en el marco de la Ley de Justicia y Paz, por hechos cometidos de grupos paramilitares, y otras en el marco de comités de justicia transicional de la Ley de Víctimas y aunque en pocos casos, por falta de credibilidad y confianza en integrantes de la Fiscalía, ante la unidad de derechos humanos de la Fiscalía General de la Nación.

La sociedad civil organizada por la paz, en la vocería de sus líderes y representantes se convierte en Putumayo en defensor y defensora de derechos humanos; labores que realiza desde las categorías de promoción, formación, protección y prevención, pues se convierte imperante asistir y hacer veeduría en escenarios institucionales para los Derechos Humanos, e incluso conocer sobre los presupuestos públicos y la contratación. Esta labor de incidencia crea para nuevas Agendas o agencias dirigidas para la pedagogía, las cátedras y para la implementación de planes de desarrollo propios, que tenga como premisa la participación en equidad ciudadana y no sean impuestos. Así el peso de visibilizar la participación ciudadana, la veeduría, la vigilancia y el control constitucional y popular; y la exigencia del cumplimiento de las funciones del Estado, se convierte en labor de riesgo, criminalización y amenaza, al hacer público intereses privados y de política partidaria o electoral.

Si las acciones provenientes del gobierno nacional y los gobiernos departamentales son acciones garantistas de derechos, son las mismas acciones que se esperan se implementen el desmonte del paramilitarismo que ha permeado los terceros, convirtiéndolos en responsables del conflicto armado. Como se denunció también en varias ocasiones, hechos en los que se comprometieron altos funcionarios de empresas nacionales y multinacionales dedicadas a la explotación de hidrocarburos en actividades ilícitas con actores armados del Putumayo.

Para el poder local y regional del Putumayo, la corrupción se naturalizó, pero además ha creado imaginarios con la falsa idea, que el fenómeno paramilitar en la cultura obedece a un poder intocable o supremo, una institucionalidad invisible e ilegal que a quien no obedezca, se le imponen patrones de comportamiento, y quien desobedece se somete a un plan pistola, a los asesinatos selectivos, los panfletos, las advertencias de limpieza social, los toques de queda, las vacunas a comerciantes, entre otras acciones violentas.

Dentro del espacio de interlocución descrito en el Putumayo, la MEROS logró ganar que se profundizará según las comisiones de trabajo, temas fundamentales para las organizaciones, el más importante de ellos era detener la erradicación forzosa y proponer en su lugar una sustitución gradual y voluntaria, así como establecer un cronograma municipal de titulación de tierras. Entre los principales problemas que las organizaciones sociales priorizaron se encontraban la construcción y mantenimiento de vías de red terciaria, la electrificación rural, generación de crédito barato y oportuno, la asistencia técnica y comercial; ejecutar proyectos de iniciativa de las comunidades; priorizar proyectos de seguridad alimentaria y planes de vida de comunidades indígenas; pagar indemnizaciones a las familias fumigadas desde el año 2000; el respeto a los DDHH y mayor cobertura y calidad en educación y salud.

El debatir sobre estos temas tendría sentido si se lograba continuar una Mesa permanente que culminara en un pacto regional. Cada momento político para la MEROS ha sido muy crítico porque se ha producido en cada momento de negociación y diálogo según el gobierno de turno, desplazamiento masivo de familias principalmente provenientes de municipios como Valle del Guamuez y Puerto Asís. La dinámica de diálogos se torna inequitativa cuando la sociedad civil ha intentado conocer y negociar con los funcionarios de Gobierno Nacional y defender al mismo tiempo las dinámicas de violaciones los DDHH y DIH, que requieren atención inmediata.

Para 2016 y con mayor énfasis luego del 26 de noviembre, las Mesas de Diálogo Regionales reflejaron su capacidad de negociación e incidencia en los diferentes momentos de los Diálogos para el Proceso de Paz, desde las etapas de monitoreo con organizaciones de derechos humanos al cumplimiento del Cese Bilateral al Fuego, el diseño del Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y Garantías de No Repetición (punto 5 de la Agenda de Diálogo en la Habana). Al punto que se viera la imperiosa necesidad de crear mecanismos tripartitos compuestos por Garantes

Internacionales como la Misión de la ONU , delegados de las partes del diálogo FARC-EP y Fuerza Pública en representación del Gobierno Nacional para labores que consistían elaborar informes de seguimiento, verificación y monitoreo basado en la concertación territorial o regional con las organizaciones sociales de la sociedad civil, como se vio en el monitoreo y verificación desde la Sociedad Civil para la Dejación de Armas. Otro punto que requirió estos mecanismos o metodologías tripartitas que incluyeran a la sociedad civil como parte del Proceso De Paz en la Agenda e Implementación del Acuerdo Final de Paz, fueron las tareas programadas para el Punto 4 denominado Solución Al Problema de las Drogas Ilícitas, y el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-; el cual para el caso de Putumayo no partía de una concertación del PNIS desde cero, pues no solo había sido priorizado como Departamento piloto para la sustitución voluntaria sino que llevaba alrededor de 20 años desarrollando un diálogo político, técnico, jurídico entre sociedad civil y Gobierno Nacional, del cual en cabeza de Juan Manuel Santos había sido canalizado y consolidado para terminar su mandato y llevarlo como propuesta final y/o acuerdo regional como ejemplo en el nivel nacional en otras Mesas de concertación con las organizaciones campesinas cultivadores y cultivadoras de la hoja de coca.

A la fecha en más de 20 años de diálogos regionales, se obtienen tres resultados importantes: 1) Se delegan Comisiones para la negociación en contra de las fumigaciones, conformada por el gobierno departamental y las organizaciones sociales. 2) Se realizaron reuniones permanentes entre las organizaciones sociales semanal y quincenalmente para discutir las propuestas de implementación del PNIS. 3) Se conformaron unas coordinaciones municipales compuestas por diversas organizaciones locales, la UNODC y delegados del programa presidencial para el PNIS y darle curso a la discusión de las propuestas en cuanto al monitoreo y cumplimiento de familias campesinas acogidas al PNIS.

Como se presentó, las tareas conjuntas de Estado y Sociedad Civil ejerciendo su ciudadanía, tomaron diferentes rutas o caminos en los diálogos regionales, no solo en la comisión o tema de lucha contra las drogas y los cultivos de uso ilícito, sino que independientemente del cumplimiento o no de lo pactado o acordado; ambas partes o las tres partes y garantes se verían encontradas y también confrontadas más adelante por la concepción de metodos y Agendas en la lucha contra la impunidad, el abandono y la asignación de Responsabilidades que recaen en el Estado Colombiano ante los mencionados incumplimientos.

Caso de uso de Instituciones de justicia propia - Tribunal Permanente de los Pueblos, historia y legitimidad.

El Tribunal Permanente de los Pueblos – TPP¹⁵ es un proceso del orden internacional, no Gubernamental que surge en 1979 y tiene como misión la de convertir en permanente la función del Tribunal Russell (Vietnam 1966-1967) y sobre las dictaduras en América Latina (1974-1976) con el fin de visibilizar y brindar espacios de difusión sobre graves violaciones a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de individuos y comunidades que en sus Estados y regiones no son permitidas (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2008, pág. 1).

La piedra angular sobre la cual se constituyó del TPP fue la carta de Argel, impulsada por Lelio Basso, con la participación de juristas, economistas y personalidades políticas tanto de países industrializados como aquellos del “sur”¹⁶. La carta de argel, conocida también como la declaración universal de derechos de los pueblos, fue firmada el 4 de julio de 1976 en la ciudad de Argel y es

¹⁵ De ahora en adelante TPP

¹⁶ Denominamos entre comillas el sur, pues fue la manera como durante un período se denominó a los países pobres, colonias y sometidos a grandes potencias en el mundo.

considerada como uno de los hitos con relación a el reconocimiento de derechos colectivos en el ámbito internacional.

A la fecha, cuenta con cuarenta y siete (47) sesiones en todo el mundo, el TPP ha permitido que comunidades, organizaciones y poblaciones de diversas zonas de todo el globo expongan sus problemáticas, adicional, dichas declaraciones, si bien no cuentan con carácter vinculante, permiten forjar un antecedente histórico sobre las graves violaciones a los Derechos Humanos y a los Derechos de los Pueblos en los países que han contado con una sesión del TPP.

Tribunales y sesiones del TPP relacionadas con Colombia.

El TPP en Colombia ha tenido varias sesiones, cada una tratando temas de diversa índole, encontramos como primer antecedente la sesión denominada “La impunidad en América Latina” llevada a cabo entre los días 22 y 25 de abril de 1991 donde se analizó la situación de diversos Estados en la zona principalmente por la acción u omisión de algunos de sus gobiernos y la participación de agentes externos. Para el caso colombiano es importante resaltar que, en el apartado de hechos, específicamente el numeral 16, el tribunal señala a Colombia como un Estado formalmente democrático, cimentado en una persistente ejecución de Crímenes de Lesa Humanidad, realizados por parte de la institucionalidad (Fuerzas Armadas, Organismos de Seguridad, la para institucionalidad (paramilitarismo) la extra institucionalidad (asesinos a sueldo y sicarios). Dichos crímenes de Lesa Humanidad responden a una Doctrina por parte del Estado Colombiano, así como a la guerra de baja intensidad desplegada en contra de sectores sociales, políticos, sindicales, estudiantiles que se oponen de manera legal, al modelo y forma de gobierno en Colombia. De igual manera señala el uso del asesinato, la desaparición forzada, masacres, bombardeos indiscriminados, detenciones ilegales, son, entre otros, mecanismos de presión sistemática y permanente que reflejan la impunidad al interior de Colombia, teniendo en cuenta el

ocultamiento por parte de las autoridades de los autores de dichos delitos, la renuencia por parte de las autoridades de su deber legal de recibir y tramitar las denuncias al respecto, el fuero militar extensivo a delitos comunes por miembros de la Fuerza Pública y como principal elemento, la falta de voluntad política por parte del Estado para detener y cambiar dicha situación. (L'impunitá per i crimini di lesa umanità in America Latina, 1991, pág. 5).

Como se evidencia, en esta sesión, el TPP enunció la participación del Estado Colombiano, fuerzas para estatales y de extrainstitucional para permitir o cometer delitos en contra de la población colombiana.

Posteriormente, durante los años 2006-2008 se llevaron a cabo seis audiencias específicamente para temas en el territorio colombiano las cuales culminaron con la sentencia del TPP para Colombia. De dichas sesiones temáticas, es importante resaltar que:

a) Empresas transnacionales agroalimentarias: para el caso de esta sesión en el apartado de calificación de los hechos, en su numeral sexto, señala la vinculación de empresas transnacionales con organizaciones paramilitares, como es el caso de Chiquita Brands. (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2006)

b) Empresas Transnacionales Mineras: en esta sesión el TPP enunció en su apartado de consideraciones generales, numerales 2 y 4 la participación de empresas multinacionales en la cooperación de aparición de grupos paramilitares y el desplazamiento forzado y mercantilización de la tierra. Es de resaltar que para esta sesión se relacionaron directamente a las empresas DRUMMOND, CEMEX, LADRILLERA SANTAFE, HOLCIM, MURIEL, GLENCORE-XTRATA, ANGLO AMERICAN, BHP BILLINGTON, ANGLO GOLD. (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2006)

c) Destrucción de la biodiversidad: en la tercera sesión el TPP conoció sobre relacionamientos de empresas palmeras y madereras con grupos paramilitares, así como por la destrucción de selvas húmedas tropicales, lo cual les permitió la explotación de extensas zonas por vía del desplazamiento forzado de comunidades enteras, las empresas señaladas son, Smurfit Kapa – Cartón de Colombia, MULTIFRUIT S.A. filial de la transnacional norteamericana DELMONTE, PIZANO S.A Y SU FILIAL MADERAS DEL DARIÉN, URAPALMA S.A. (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2007)

d) Empresas Transnacionales Petrolíferas: por su parte, la cuarta sesión desarrollada por el TPP conoció sobre el etnocidio de los pueblos Guahíbos y U'wa debido a la destrucción ambiental ocasionada por la actividad de extracción petrolera, de igual manera se señaló a la OXY por incrementar el asesinato de integrantes la Unión Sindical Obrera – USO, en tanto a la empresa British Petroleum Company por el exterminio de la asociación de veredas de Cunamá - ASOVEC, la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos - ADUC y la Asociación Comunitaria para el desarrollo Agroindustrial y social del Morro - Acdainso, a través de los homicidios de Carlos Mesías Arriguí, Daniel Torres, Roque Julio Torres Torres, Oswaldo Vargas y Carlos Hernando Vargas Suárez. Las empresas señaladas en la mencionada sesión fueron BP, OXI, Repsol y ECOPETROL. (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2007).

e) Servicios públicos: en la quinta sesión el TTP conoció de vulneraciones a derechos laborales y sindicales, derecho a la vida e integridad, contaminación ambiental entre otros, las empresas acusadas para esta oportunidad fueron UNIÓN FENOSA, AGUAS DE BARCELONA, CANAL ISABEL II, ENDESA, TELEFÓNICA Y AVIATUR TQ3. (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2008).

f) Exterminio de la población indígena: En la última sesión del TPP, anterior al dictamen de sentencia, se puso en conocimiento del tribunal la violación de derechos colectivos tales como, a la propiedad colectiva sobre la tierra y recursos naturales, a la autonomía y a la cultura propia, al derecho de participación, al desarrollo propio, a la existencia como pueblos indígenas¹⁷. En tanto, en el apartado de derechos individuales se expuso la violación del derecho a la vida e integridad física, a la salud y alimentación, de las mujeres indígenas (violencia sexual, tratos crueles, inhumanos y degradantes), derecho a la libertad y libre circulación, a la propiedad privada, a la justicia y reparación. (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2008)

Una vez culminadas las seis audiencias la última sesión donde se profirió el fallo por parte del tribunal, analizó las pruebas, testimonios y soportes entregados por cada una de las comunidades, organizaciones y en general, por la sociedad civil organizada, para demostrar la violación de derechos por parte de empresas bien sean transnacionales o nacionales. (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2008).

Finalmente, en el año 2014 se llevó a cabo la sesión sobre la industria minera canadiense en América latina, en la ciudad de Montreal, Canadá, del 29 de mayo al 1 de junio; en dicha sesión, respecto de Colombia, se expuso la intervención de empresas mineras con origen canadiense en la promoción de reformas a la normatividad interna, se señaló como ejemplo de esto la ley 685 de 2001 mediante la cual se modificó el código minero del Estado Colombiano. Se denunció ante el TPP que las disposiciones de esta nueva ley se constituían como un riesgo contra las propiedades

¹⁷ A la fecha de la elaboración de este TPP, las comunidades indígenas no gozaban de la protección Constitucional proferida por el Auto 004 del 26 de enero de 2009 que desarrolló la Sentencia T-025/04, en la que se dictaron medidas para la prevención y protección al desplazamiento forzado de comunidades étnicas en el marco del conflicto armado.

colectivas de los pueblos indígenas y afrodescendientes, además desconocía la vocación minera artesanal como costumbre y tradición de los rituales indígenas.

Como se observa, si bien el TPP no tiene alcance judicial al interior de los Estados sobre los cuales trata casos en particular, si se constituye en una forma de denuncia y reclamación por parte de la sociedad civil organizada en torno a graves violaciones a los Derechos Humanos en los territorios, lo cual fue insumo importante para alimentar las discusiones y la agenda en el proceso de paz.

2.2 Formas de organización de la sociedad civil para participar en los procesos de paz según sus intereses.

La Agenda de las Mujeres en el movimiento de la sociedad civil para la paz como formas de organización

Carmen Magallón explica que se debe reconocer los años de trabajo y presión del movimiento de la sociedad civil de mujeres organizadas pues,

(...) a nivel local e internacional, el movimiento feminista en sentido amplio fue consiguiendo avances sociales y políticos, en una verdadera revolución no violenta, aspecto este que nunca subrayaremos suficientemente, en un mundo en el que la mayoría de actores en conflicto recurren sistemáticamente a las armas para conseguir sus objetivos. (Magallón, 2008, pág. 70)

Así la acción política y social de las mujeres permite que se incorpore el análisis del enfoque de género, ante la comunidad internacional, en sus compromisos con los Estados parte de acuerdos nacionales e internacionales, por esto mismo las mujeres crean redes internacionalistas en las que

mujeres de la sociedad civil de cada país, conforma veedurías para impulsar los desafíos del milenio y el desarrollo que atenúan la discriminación y las violencias basadas en género.

Se evidencia que es la acción y visibilización de las violencias y conflictos desde sus asimetrías, y dicotomías geográficas económicas y culturales, las que permiten que sea en agencia local o internacional, la proyección de la garantía de los derechos de las Mujeres. En cuanto a representación, participación, promoción e inclusión de la perspectiva de género como solución de los conflictos sociales y armados desde diferentes misiones institucionales o de la sociedad civil para con los actores involucrados. A partir de aquí, se afirma que hay un lugar conceptual y de protección a las mujeres, con voz y agendas propias, necesarios para la toma de decisiones e intervenciones en las agendas de paz. Convirtiéndolas en actores directos de participación en los procesos de paz en el nivel institucional, reconocidas por los actores de conflictos armados como interlocutores válidos y sin hacer valoraciones axiomáticas, aun estando en posición de víctimas o subordinación por el conflicto social, político, económico y armado, elevando a exigencia para las partes sus denuncias y enunciados.

La participación del movimiento de mujeres como actoras dinamizadoras de los procesos de paz.

En Colombia las mujeres, su participación y presencia en el escenario público en las últimas décadas es cada vez más fuerte, lo cual ha evidenciado el papel de éstas como sujetos históricos en la contribución, transformación y construcción de un nuevo orden simbólico social. De esta manera, muchos autores han venido trabajando, documentando y analizando los fenómenos que vinculan a las mujeres como sujetos históricos que han incursionado, sentando posiciones y han planteado soluciones sobre el tema de la violencia presente en todos los ámbitos de la vida social colombiana. Las investigaciones han tratado de hilar una trama discursiva alrededor de ellas,

indagando y precisado sobre los diferentes conceptos, pensamientos, movimientos, prácticas, agendas que han construido y reconstruido desde una óptica femenina y que plantea nuevas formas de ver y vivir el mundo, para nuestro caso el conflicto y la violencia armada.

En las investigaciones consultadas, los discursos de las mujeres sobre el conflicto armado y la violencia en Colombia presentan ocupaciones y diagnósticos sobre la condición de gran parte de la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad y desprotección. Las mujeres corresponden en gran medida a esta población, incluyendo a los niños, niñas y ancianos por ello, el conflicto armado para las Mujeres profundiza las inequidades sociales y políticas que tienen su origen en una larga historia desde las disputas por el control territorial desde diferentes grupos y actores armados, sí el conflicto afecta considerablemente a las mujeres, significa que a su vez impide el desarrollo, y altera la vida cotidiana de las poblaciones, se vuelve casi imposible cuantificar las pérdidas humanas, e incalculables los daños o afectaciones psíquicas, morales que pueden perdurar durante muchos años; inclusive el valor de las pérdidas materiales y su registro resultan arduo, como la tierra, la titularidad, las siembras, cosechas, cultivos, la vivienda, los artículos y bienes muebles y enseres en general.

Desde esta concepción de conflicto armado, se concluye en primera medida que en la actualidad las mujeres son las mayores víctimas del conflicto armado y sus repercusiones; en segundo orden que es dentro del conflicto armado se vulneran abiertamente por parte de los diversos actores armados, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. El conflicto armado se manifiesta por el control de los territorios ancestrales y campesinos por parte de los diversos actores armados, que han desplazado gran parte de pobladores entre los que se encuentran las mujeres, para proteger o legitimar a través de la violencia grandes intereses

económicos y políticos. Las mujeres afrocolombianas plantean que estos intereses transgreden y afectan las formas de vida de sus comunidades (Londoño Vélez, 1995).

Además, la violencia para las mujeres afrodescendientes, tal como lo demuestran los testimonios que recoge Mesa de trabajo, Mujer y Conflicto Armado, expone la multiplicidad de formas de agresión y vulneración a sus derechos entre los que mencionan: la exclusión, discriminación racial, desplazamiento forzado. Maltrato físico y psicológico, la pérdida de los seres queridos la violencia sexual y la pérdida de tradiciones culturales. (La mesa de trabajo mujer y conflicto armado, 2003)

Al Igual las mujeres indígenas, indican que si bien la constitución política en su artículo 7a, enuncia la diversidad étnica y cultural de la nación en las siguientes palabras "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana." (C.P., 1991, art. 7, Colom.), y así reconociendo que el país es pluriétnico y multicultural, el cual debe proteger y respetar las costumbres ancestrales de los pueblos indígenas, consagrado en el artículo 246 de la jurisdicción especial indígena.

La realidad de los pueblos Indígenas es distinta pues sufren directamente el impacto del conflicto armado "porque sus territorios son lugares privilegiados por su situación geopolítica, la diversidad de los recursos que poseen, y la importancia que tiene para los actores armados ejercer control sobre estos recursos" (La mesa de trabajo mujer y conflicto armado, 2003), en los territorios propiedad de las comunidades Indígenas se encuentran yacimientos de petróleo, minerales o fuentes de biodiversidad inexploradas, traduciéndose en epicentros donde se vive con mayor impacto el conflicto armado.

Frente a la situación de las mujeres indígenas, los textos consultados reconocen y destacan el papel fundamental que ellas cumplen en la transmisión de su cultura. El conflicto armado ha impactado la vida de las mujeres indígenas y sus comunidades, pues ellas expresan que se ha generado la pérdida de autonomía y cultura, que los actores armados se han apropiado y retomado el control sobre los territorios, por ende, de los cultivos y alimentos, las restricciones de movilización y libre tránsito entre otros.

Por otro lado las Investigaciones y las memorias de los encuentros plantean que la situación de las mujeres campesinas y especialmente de las jóvenes es aguda, pues son víctimas de múltiples atropellos por parte de los actores armados del conflicto, son objeto de crueles tratos que incluyen la prostitución, la violencia física, sexual y psicológica (El cuerpo Femenino Botín de Guerra, 2004).

En muchos casos la situación de las jóvenes campesinas es particularmente difícil, ya que se debaten entre la opción de vincularse a algún grupo armado, o a la no participación dentro del conflicto armado que puede conllevar un efecto negativo y peligroso sobre sus vidas y sus familias; y que aplican las amenazas de muerte o el hecho de desplazamiento forzado por temor a las represalias.

Cuando se escala el conflicto la población civil solo tiene tres alternativas: la primera vincularse militarmente con cualquier actor armado... La segunda es desplazarse, engrosar los cinturones de miseria en las ciudades intermedias o las grandes ciudades. Y la tercera es quedarse en su predio y esperar a ser arrollados por la dinámica del conflicto. Vemos como frente a esta situación real las pocas alternativas de vida y paz que le ofrece la realidad del escalamiento del conflicto a la gente, la gente ha optado por algo distinto. Ha optado por organizarse,

resistiendo desde la no violencia y han logrado, sino el respeto deseado, una mayor autonomía de los actores armados. Son experiencias en construcción, quiere decir, que no son experiencias que alcanzan logros propuestos en muy corto tiempo (...).
(Navia Velazco, 2005)

Frente a toda esta dinámica generadora por violencia y el conflicto armado, las mujeres: "fueron tejiendo lazos de complicidad las mujeres...estos lazos fueron reforzando la búsqueda de las identidades femeninas en medio de un ejército dirigido y diseñado por hombres" (Carriña, 2003) y de tal búsqueda florecieron y organizaciones femeninas, como expresión de una alianza de fuerzas y esperanzas para evitar que el conflicto armado genere más muerte en la sociedad Colombiana.

Lola G. Luna y Norma Villareal, en su investigación denominada "Historia, Género y Política", realizan un contexto histórico para ubicar las organizaciones femeninas y la participación de la mujer en el escenario político y social. Las autoras diferencian dos subperíodos; el primero de 1975 a 1982, y el segundo entre 1983 a 1991. El primer periodo se caracteriza por el auge de los movimientos sociales y de los primeros grupos feministas en un marco de crisis económica, y con el surgimiento de nuevos grupos guerrilleros. El segundo periodo se define por la degradación de la violencia por incursión del narcotráfico y la expresión de distintas manifestaciones públicas a favor a la salida negociada al conflicto. Es así como con la coyuntura económica y política de los años 80 aparece la mujer y sus organizaciones como un protagonista activo de la escena social colombiana. En primer lugar las organizaciones mayoritariamente compuestas por mujeres, buscaron un reconocimiento social sobre la mujer, por otro lado se comenzó a trabajar en aspectos como, la libertad sexual, la libertad de la mujer sobre su cuerpo; pero las reivindicaciones y transformaciones no se quedaron solamente en este plano, pues han trascendido a aspectos ya no

de carácter individual sino de carácter social y colectivo, y es así como dejan planteado la participación de las mujeres en la escena pública y la construcción de una cultura de paz.

Un elemento vital del protagonismo de las mujeres frente al conflicto armado en Colombia refiere a lo que investigaciones como la de Nohema Hernández define como resistencia y desobediencia civil, que se constituye en "medios de protesta social contra distintas formas de opresión e Injusticia de origen muy antiguo" (Nohema, 2002), y se traduce en prácticas pacíficas, no violentas, de expresión cuya finalidad es propiciar cambios en la sociedad colombiana. Estas prácticas reflejan el rechazo de las mujeres sobre aquellos actos que vulneran los Derechos Humanos y transgreden la paz.

Las investigaciones que abordan el tema de la resistencia pacífica y la desobediencia civil desde las mujeres tocan aspectos fundamentales para entender la posición que han tomado la mayoría de las organizaciones femeninas en torno al conflicto armado. La cultura de paz es un aspecto muy mencionado y preponderado en estas posiciones pues aquí, éste se considera como un fin a lograr en contraposición con las prácticas de guerra y violencia que se vienen dando en el escenario social, político y cultural colombiano. Por otro lado, la cultura de paz implica Justicia, pues se concibe a la paz en toda su dimensión y desde distintos escenarios como el familiar. Con lo anterior los discursos sobre las mujeres y sus posiciones frente al conflicto armado plantean la necesidad de reconocer y retomar el saber y la experiencia femenina para construir o reconstruir prácticas sociales que den nuevas bases a la convivencia humana. Estas experiencias se relacionan con las vivencias que han tenido las mujeres desde los roles de víctimas. Guerreras, y actrices de paz que las ha obligado posesionarse frente a la sociedad desde la resistencia a la violencia: "el discurso femenino en torno a la paz. Se ha ido definiendo y construyendo, como en otros casos, a partir de la experiencia misma de las mujeres en medio de los avatares de la guerra que atraviesa

el país” (Carriña, 2003). Todo lo anterior se resume en el interés de las mujeres que desde sus discursos priorizan la vía negociada sobre la vía armada, la paz sobre la guerra y la violencia y la reconstitución de una cultura de paz con justicia.

La socialización política supone un proceso global de internalización, objetivación y legitimación de los submundos institucionales, que conduce a la construcción y configuración de concepciones y actuaciones determinantes en el modo como se organizan y participan los individuos en los asuntos públicos (Castillo Guzman, Socialización política en comunidades indígenas de los Andes colombianos, 1998).

Fernán González en su ensayo Aproximación a la configuración política de Colombia (Gonzales , 1989) hace referencia al concepto de

(...) socialización política como el acceso, identificación y pertenencia a una comunidad imaginada, a la cual se accede mediante el involucramiento en actividades políticas, dice el autor: “Estas solidaridades sociopolíticas tienden a expresarse simbólica o ritualmente, que muestran la pertenencia a un grupo y la identificación con una especie de comunidad imaginada (Benedict, 1985), a la que se supone pertenecer en grados diversos. Esta comunidad imaginaria tiende gradualmente a hacerse más y más real a medida que sus miembros van involucrándose en la actividad política concreta a través del voto, de la participación en enfrentamientos y guerras civiles, de la consecución de beneficios personales o familiares a cambio de esa participación política. (Gonzales , 1989).

Las personas jurídicas como sociedad civil en la mesa de diálogo entre las FARC-EP y el Gobierno Colombiano.

Muchas personas jurídicas se han organizado en diversas agrupaciones o gremios con el fin de defender sus intereses y realizar presión ante el establecimiento según el contexto y la coyuntura del momento. Es importante señalar que el Consejo Gremial Nacional ha sido un actor central para los gobiernos de turno. El CGN, desde su creación, ha sido llamado para ser informado y consultado en temas relevantes y definiciones del orden nacional, de igual manera, al ser el órgano más representativo de las diversas Asociaciones y Federaciones comerciales del orden nacional, se constituye como un órgano de interlocución con peso y capacidad de presión.

Si nos detenemos por un instante a analizar el papel del Consejo Gremial Nacional en la política económica y social del Estado Colombiano, encontraremos que, en las decisiones macroeconómicas, impositivas (impuestos) y coyunturas sociales¹⁸ ha tenido un rol significativo.

En “La Historia del Consejo gremial” se puede apreciar en detalle en cuales momentos de la política nacional ha participado el Consejo y sus diversas posiciones. Según como se evidencia en “La historia del Consejo Gremial Nacional “, en varias oportunidades esta organización ha sido citada por parte del gobierno para poner en su conocimiento diversas decisiones.

En el mismo sentido, es representativo que, para el primer periodo de Juan Manuel Santos Calderon, el Consejo Gremial Nacional, fue uno de los primeros en ser notificado de la apertura formal de la mesa de negociación con las FARC.

El 4 de septiembre, el presidente de la república, Juan Manuel Santos, le anunciaba al país el inicio oficial de un proceso de negociación de paz entre el

¹⁸ Paros, mesas de diálogo, acuerdos de paz, entre otros.

Gobierno colombiano y la guerrilla de las Farc. (Junguito Bonnet, Peña Preciado , Arbeláez Beatriz , & Ramírez Pulido, 2015, pág. 339)

Más adelante se señala que,

Al día siguiente de este anuncio, el presidente de la república invitó al Cgn a la Casa de Nariño con el objetivo de entregar, directamente, información sobre el inicio del proceso de paz (acta 300). El presidente empezó la reunión afirmando que la gran diferencia entre la agenda de negociación de este proceso y las anteriores radicaba en que la guerrilla siempre había querido incluir lo que ellos llamaban las “causas del conflicto” (tema social, política petrolera, inversión extranjera, lo ambiental, FF. AA.) y esto tuvo un giro completo. Se acordó que nada de lo que tuviese que ver con la política del Estado sería motivo de negociación. El presidente comentó que el proceso no sería fácil y que la decisión de hablar en medio de la guerra había sido suya. El cese al fuego no se negoció porque el Gobierno así lo quiso, contrario a las pretensiones de las Farc. También dijo que la lógica era que la guerrilla tratara de mostrar su máximo poderío, pero como ya estaban al límite, no era mucho mayor el daño que, se calculaba, pudieran hacer. (Junguito Bonnet, Peña Preciado , Arbeláez Beatriz , & Ramírez Pulido, 2015, pág. 339)

Otro elemento importante a tener en cuenta es que el entonces presidente de la ANDI y del Consejo Gremial Nacional fue delegado por parte del presidente Juan Manuel Santos como

Negociador principal, de este modo, se evidencia el papel fundamental del CGN para el gobierno en la Habana.

Posteriormente, en la reunión del Consejo del 26 de septiembre (acta 301), Luis Carlos Villegas se refirió a su nombramiento como miembro de la mesa de negociación con las Farc. Según Villegas la aceptación de esta designación le exigía una serie de compromisos y dificultades para su vida personal pero había decidido aceptarla por tres razones:

1. Colombia estaba en un punto donde el balance internacional y militar indicaban que si este proceso resultaba exitoso, haría aún más exitoso al país, pero si fracasaba, no haría fracasar al país.
2. En todos los procesos anteriores el cese al fuego era una petición para sentarse a la mesa de negociación y esta era la primera vez en que ello no era así.
3. La posición internacional tenía para ese momento un balance altamente favorable sobre el proceso.

Por lo tanto, Luis Carlos Villegas presentó su renuncia a la Presidencia del Cgn y en la misma reunión se nombró a Rafael Mejía López, –durante siete años, vicepresidente del Cgn, como su sucesor. (Junguito Bonnet, Peña Preciado , Arbeláez Beatriz , & Ramírez Pulido, 2015, págs. 346-347)

Normativamente, encontramos que el Consejo Gremial Nacional ha tenido asiento y voz frente al Estado Colombiano, esta participación se regula mediante el Decreto 482 de 1996, el cual, afirma que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la DIAN, las subdirecciones de Fiscalización de áreas tributaria y aduanera conformaran una Comisión Nacional Mixta de Gestión

Tributaria y Aduanera en el que tendrán asiento y tres representantes del Consejo Gremial Nacional definidos estos en calidad de voceros por el mismo CGN.

Finalmente, es menester señalar la permanente comunicación de los negociadores de la Habana con el Consejo Gremial Nacional, particularmente en lo referido al punto 1 de la agenda, bajo la cual se garantizó que la propiedad privada, industria y modelo económico en general, no serían abordados en la mesa de la Habana.

CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDAD COMO CATEGORÍA EN EL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

El Proceso de Paz en Colombia para 2019 completa más de 30 años y en medio de las vicisitudes o dificultades de la negociación entre las partes de las mesas de diálogo, resulta necesario caracterizar a manera de conclusión La Responsabilidad de los actores políticos como integrantes de la sociedad civil o como integrantes del movimiento por la paz en Colombia. Necesidad que dará un lugar de apreciación histórica y axiológica ante La Justicia, principalmente por la participación de los grupos armados como actores del conflicto social, político y armado.

En otras palabras, es la asignación de Responsabilidad que todos los actores políticos partes desde perspectivas políticas, culturales, sociales y jurídicas, en la esfera pública o de diálogo público, que visibilizó el papel y la participación de la sociedad colombiana en su conjunto, en el proceso de paz. Idealmente, la asignación de La Responsabilidad es la necesidad que tiene hoy la sociedad civil como víctima para construir Estado, luchar contra la impunidad y superar el “Estado Fallido” o formalmente conocido como Estado de Cosas Inconstitucionales.

Colombia se constituye como Estado social de derecho con la promulgación de la Constitución Política de 1991; es necesario decir que dicha constitución se desarrolló gracias a las diversas Agendas del Proceso de Paz en las décadas anteriores, de igual manera, con la evolución del conflicto armado y las consecuentes mesas de diálogo, la conformación del Estado Colombiano ha pasado por la necesidad de fortalecer y crear una institucionalidad, que ha mutado conforme al

acuerdo o pacto parcial que surgió en materia militar, participativa, social, económica, político, y cultural, entre otros puntos de agenda.

Estas mutaciones o modificaciones que ha presentado la estructura del Estado Colombiano, principalmente son o han sido para desarrollar tareas de cumplimiento a obligaciones fundamentales, como el fortalecimiento de la capacidad institucional, la protección de derechos económicos, sociales y culturales, y la provisión de bienes y servicios públicos; de manera subsidiaria, para la construcción de paz el Estado ha materializado modificaciones como producto del cambio o acuerdo de las reglas de negociación para la participación de las organizaciones y movimientos por la paz en su interior, como la promoción de procesos de participación ciudadana y electoral, y las reglas para la convivencia y la reconciliación.

Un Estado débil y sin capacidad de ejercer control territorial, autoridad política y falta de legitimidad social, necesariamente debe buscar los mecanismos y métodos para, mediante espacios de negociación, ganar en la centralización política, entendida esta, como la capacidad para ejercer plenamente su posición de Estado, garante de derecho, sancionador y administrador en el territorio.

Adicionalmente, la existencia de poderes locales y regionales desde la época de la colonia, reflejan la incapacidad del Estado para garantizar el monopolio de la fuerza, lo que traduce en violencias focalizadas que permean a la sociedad civil. En un contexto de conflicto armado, debilidad y dispersión institucional, estos cambios en la estructura del Estado son necesario para garantizar la vigencia del orden constitucional que impulsan la inclusión de la agenda de diálogo y negociación en los planes de desarrollo y políticas públicas de los gobiernos locales, departamentales y nacional.

La concepción de Desarrollo durante el Proceso de Paz en Colombia fue debatida según la percepción que los actores políticos y grupos armados plasmaron en la Agenda de Negociación. Un ejemplo de ello fue la propuesta que formuló el Movimiento Manuel Quintín Lame -MMQL- para 1988, en medio del diálogo con el Gobierno de Virgilio Barco, como grupo de autodefensa indígena plantearon;

Para los planes de desarrollo, para el logro de la autonomía, para la supervivencia de la cultura, para el control del territorio, las comunidades necesitan una cierta manera de articulación con la sociedad dominante que se encuentra a su alrededor; otra perspectiva podría considerarse un suicidio. (Tattay & Peña, 2013)

En el mismo sentido, Quintín Lame históricamente señaló a su movimiento que, “¿A cuenta de qué seguimos descontando terraje por un pedazo de tierra que es de nosotros? ¿Nos da miedo que nos quemem los ranchos y nos corten los cercos, porque reclamamos lo que nuestro Señor nos dio?” (Quintín Lame, 1971).

Abarcar el Modelo de Desarrollo en un país que su extensión agrícola comprende más del 70% del territorio nacional es destinado a las labores del campo en la ruralidad, como se analizó en la composición del territorio del capítulo 2 de este documento. Deliberar sobre para que las grandes extensiones de tierra, el derecho a la titulación de la tierra, la formalización de los precios, el provecho sobre recursos no renovables en favor de la económica nacional y la infraestructura adecuada, requería en los 30 años de proceso de paz y 60 años de conflicto armado que se desescalara los conflictos relacionados por la visión de la propiedad privada y pública en clave de desarrollo. De no hacerlo retomando el ejemplo mencionado, continuara apareciendo o

resurgiendo grupos armados ilegales justificando que los diálogos se agotaron luego de interponer denuncias sobre la sistematicidad de las violencias, para este caso en razón del territorio.

Lo anterior refleja que no solo es una disputa que se presenta para cada proceso paz, el asignar entre las partes responsabilidades, sino del valor que se otorgará por motivos políticos a la gravedad del daño, los delitos cometidos, en otras palabras, la culpa que se pueda medir y apreciar, ya no solo para “dos en la mesa” sino para el imaginario de Desarrollo que en últimas es Justicia, en el país.

Si el Estado ha fungido como perpetrador de violencias contra los DDHH y el DIH, al punto de ejercer desde concepciones de Seguridad basada en acciones militares, la dependencia de la concepción de desarrollo económico, “seguridad democrática, “confianza inversionista” son no solo lemas presidenciales, sino acciones que aun justifican la violencia como política de estado, al punto de desarrollar mediante sus fuerza militares (actor y grupo armado del conflicto) la denominada doctrina del enemigo interno.

Por ello finalmente asignar Responsabilidad, si bien podría concebirse para el siglo XX como lo necesario para detener o construir un conflicto, es la asignación de responsabilidad y su origen de causas múltiples en la colonialidad, cuando la sociedad ha omitido su deber ciudadano de controlar, y se ha dedicado a delegar su deber o en el peor de los casos su derecho.

Luchar contra la colonialidad entonces, será categoría social y política de análisis, núcleo esencial para frenar la continuidad de la violencia en Colombia. Si la colonialidad se ha fundamentado en más de 200 años en Colombia, en el desconocimiento del otro, como un hecho violento, contra el ser, el saber y el poder contra un grupo de personas por etnia, género, clase, ideología o religión, una región un país o un continente, tendrá como consecuencia lo que llamaría

Arendt, Desobediencia civil. En Crisis de la República, Arendt explica que la perpetuación del delito original está causada por las leyes que imponían los prejuicios raciales mediante la segregación racial.

La colonización es entre otras, un problema racial, la violencia en Colombia tiene la misma vigencia de las Leyes, cuando en ellas no hay nada que la Constitución refleje sin categorías de discriminación o en la intención del legislador no hay lugar a que la interpretación permitía la inclusión del otro, por más reformas que quieran alcanzar, la respuesta no proviene del poder legislativo sino también de identificar a la Sociedad Civil como responsable colectivamente de las decisiones, en palabras de Arendt;

(...) Donde todos son culpables, nadie lo es; las confesiones de una culpa colectiva son la mejor salvaguardia contra el descubrimiento de los culpables, y la magnitud del delito es la mejor excusa para no hacer nada. (...) El «todos los blancos son culpables» no es solo un peligroso disparate sino que constituye también un racismo a la inversa y sirve muy eficazmente para dar a las auténticas quejas y a las emociones racionales de la población negra una salida hacia la irracionalidad, un escape de la realidad. (Arendt, 1973, pág. 165)

A la violencia colonial en Colombia se le asignará la responsabilidad en la construcción de Estado, el Estado luego de 1991 recarga su soberanía en el pueblo, afirmanos entonces que el estado colombiano es construido desde acciones violentas que se impusieron unas sobre otras en lo largo de la historia desde la colonización precolombina, desde la época del virreinato español hasta nuestros días, pues si la colonización es al Estado, el Desarrollo económico, industrial cultural o político no será más que la reproducción de sofisticadas formas de colonizar, pero con su mismo

origen . Determinar quién debe responder en Colombia frente a la perpetuidad de la violencia en Colombia, obedecerá a métodos y metodologías interdisciplinarios que otorguen a la idea antes que, a la práctica, elementos suficientes para comprender la justicia, ya no como hecho de un operador, sino como fuente de la historia, de la Verdad única, de la reparación y de la no repetición.

Para el año 2012 en el transcurso de la Mesa de Diálogo instalada en Cuba, uno de los principales retos del proceso de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, fue acordar el deber ser de la participación de las víctimas, sus derechos a la garantía de justicia, verdad y reparación integral. Sí bien el ordenamiento jurídico contempló estos derechos en algunas leyes transicionales, no estaban garantizados en la práctica. La conciliación entre el logro de la paz y la garantía de los derechos de las víctimas se planteó en primer lugar por parte del gobierno nacional conjuntamente con el Congreso Colombiano mediante la aprobación del Acto Legislativo 02 de 2012, también denominado Marco Jurídico para la Paz- MJP-.

Como lo enunció el Gobierno Nacional en la ley MJP, se reconoció de nuevo la existencia del conflicto armado y con esta la responsabilidad en cabeza del Estado Colombiano, lo que para el debate de los derechos de las víctimas significaba que el Gobierno asumió para este punto de la negociación el ser Actor dentro del conflicto armado; no obstante, dicha aceptación lo limitaba para ser juez, en el ordenamiento ordinario; pues como actor del conflicto eventualmente sería calificado como victimario en diversos hechos. La Responsabilidad debía ser determinada por la construcción participativa de todos los actores políticos de un sistema jurídico autónomo, imparcial que garantizara la justicia para las víctimas, entendida esta como un deber de Estado y no una mera voluntad del gobierno de turno.

(...) el Marco Jurídico para la Paz (MJP) fue duramente criticado por todos los frentes. Organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, las FARC y hasta los líderes de la derecha de nuestro país, sentaron su posición. Sin que estuvieran coordinados, estos actores con líneas ideológicas opuestas coincidieron en su desacuerdo sobre el MJP. Aun así, y tras dos demandas por inconstitucionalidad, la Corte declaró exequible en dos sentencias (C-579 de 2013; C-577 de 2014) los artículos de esta reforma constitucional, por lo que al final, el Gobierno le ganó la batalla a sus críticos. (Duque Salazar, 2015)

3.1 Aproximaciones a la lucha contra la Impunidad en Colombia de la sociedad civil

Es importante señalar que, el Estado Colombiano, siendo cabeza de las diferentes jurisdicciones, no ha cumplido de manera plena su obligación de investigación y sanción en el caso de los terceros y actores que participaron en hechos relacionados con el Conflicto. En este contexto el Estado teniendo los medios y formas de conocer las vulneraciones de los DDHH en diferentes regiones y sectores de la población, no ha actuado de manera eficiente y celera para contrarrestar, mitigar o detener dichas vulneraciones.

Según lo señala la Corte Constitucional en lo que denominó “Estado de cosas inconstitucionales” enunciadas en las sentencias T-590/98 y T-025/04 con relación a la deficiencia en la protección de los defensores de derechos humanos y protección e incumplimiento a personas desplazadas, respectivamente. Por otro lado, la misma Corte señaló en la sentencia C-872/03,

Por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones de los derechos

humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas. (C.C., Sentencia C-872/03, Colom.)

Es notorio que las víctimas del Conflicto Armado tuviesen que acudir a instancias internacionales reconocidas por el bloque de constitucional colombiano y otras instancias alternativas propias de la comunidad internacional defensora de los DDHH, debido al agotamiento de las instancias internas que no atendieron debidamente el “Estado de cosas inconstitucionales”, producto de la Impunidad; podemos enunciar diferentes hechos y casos en los que persiste la relación de crímenes cometidos en el marco del Conflicto Armado en los que participaron por acción u omisión personas jurídicas¹⁹, tales como,

(...) violaciones y otros abusos sexuales, y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las mujeres, como son los ocurridos en la comunidad de Bahía Portete del pueblo Wayuú y en el pueblo Kankuamo. Asimismo, testigos del pueblos Wayuú denunciaron la militarización de su territorio por medio de cuatro mil miembros armados “mataron mujeres que somos símbolo de paz, que damos la vida, mataron niños”. Cabe dejar sentado que la sociedad Wayuú es de organización matriarcal, por lo que los crímenes expuestos resultan particularmente horribles en esas circunstancias: para los Wayuú está prohibido matar a las mujeres en la guerra. (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2008, pág. 9).

¹⁹ Entendidas como terceros.

Estos hechos están relacionados en la sexta sesión del TTP para Colombia, donde se vincularon entre otras empresas a la Drummond la cual hace presencia en la guajira.

Pese a las reiteradas denuncias expuestas por organizaciones, comunidades y en general, la sociedad civil para la paz nacional e internacional, con relación a hechos victimizantes cometidos por personas jurídicas como tercero en el Conflicto Armado, el Estado Colombiano no ha tomado medidas administrativas o judiciales suficientes para mitigar y garantizar la imparcialidad de la administración de justicia cuando existe la participación de personas jurídicas en los hechos más si son personas jurídicas con marcos jurídicos internacionales. Por lo anterior, asignar responsabilidad en el Estado será en materia jurídica;

(...) la evolución de la responsabilidad estatal en un orden mundial caracterizado por la globalización y mundialización, en el cual el Estado-nación ha cedido soberanía en beneficio de organizaciones supraestatales o supranacionales con jurisdicción internacional. En este punto, se advierte la tendencia hacia diversos tipos de responsabilidad supraestatal por la intervención cada vez mayor de organismos globales o internacionales, los cuales en su actuar podrán generar grados diversos de daño antijurídico que alguien tendrá que reparar. Si la soberanía se cede, también se cede la responsabilidad. (Jiménez, 2013, pág. 78)

3.2 Necesidad de la justicia transicional en la lucha contra la impunidad

Ante la impunidad presente en el Estado Colombiano, las víctimas del Conflicto Social, Político y Armado han expuesto la necesidad de buscar la Verdad, garantizar la Justicia imparcial, oportuna y eficaz con garantías de Reparación integral y No Repetición; este lenguaje de lucha contra la impunidad desde la ciudadanía fue percibido como una oportunidad política de los diferentes gobiernos de Uribe (2002-2010) y Santos (2010-2018), quienes impulsaron procesos

legislativos, como lo fue el estatuto de seguridad democrática, el marco jurídico para la paz, la ley 975 de 2006 y la ley 1448 de 2011; leyes que desarrollaron institucionalmente la conceptualización de víctimas y su relación con el Estado Colombiano. Ahora bien, resulta necesario señalar las voces críticas que surgen desde la sociedad civil y el movimiento por la paz y los DDHH, en las que la V, J, R y NR, no podían ser solo decretadas sin contar con una *transición* de todos los grupos y actores armados del país, en los que se desmontará la participación por acción u omisión del Estado Colombiano frente estructuras de poder social, económico, cultural y militar que mantenían la impunidad y el estado de cosas inconstitucionales.

Así pues, la *transición* debía recaer en una visión progresista de la Justicia, y entender “lo transicional” es reconocer que también es un proceso de múltiples factores y cambios en materia social y política, que permite transitar profundamente la estructura de un Estado que es inoperante a un nuevo escenario donde la Democracia sea principio inviolable y no solo un pacto. La nueva estructura del Estado debe encaminarse a la consecución de Paz con justicia social luego de largos periodos de conflicto armado.

Es notorio que la ley de justicia y paz no resolvió las necesidades procesales y sustanciales para las víctimas, la jurisdicción creada colapsó por la cantidad de procesos y sujetos vinculados, de igual manera se priorizó exclusivamente en su momento el resolver la situación jurídica y beneficios de los victimarios por sobre la búsqueda de la verdad. Por otro lado, la ley de víctimas que intentó resolver la reparación administrativa de las víctimas y resarcimiento no logró abarcar el universo de víctimas en Colombia, desconociendo los enfoques diferenciales y territoriales necesarios para una reparación integral, sin embargo, sí creo el imaginario de lo que a futuro se entendería como justicia transicional.

Estos mecanismos legislativos e instituciones creadas aún vigentes evidenciaron la necesidad de vincular de manera directa a las víctimas organizadas desde el movimiento de la sociedad civil para la paz en el proceso de diálogo llevado en la Habana, Cuba, convirtiéndose las víctimas en el centro de la Agenda y el Acuerdo, para la posterior creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición²⁰.

El SIVJRNR²¹ se construyó con la participación de la sociedad civil para la paz, con el fin de garantizar la no Impunidad con relación a hechos cometidos en el Conflicto Armado y en especial para garantizar la comparecencia y participación de los Actores²² del Conflicto Armado. Sin embargo, un sector de la población luego del mecanismo inicial de refrendación (referendo) exigió la exclusión de los Terceros en los procesos judiciales que serían puestos en conocimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz, conllevando a la pérdida de capacidad coercitiva de la Jurisdicción con relación a Terceros.

Por lo anterior y para saldar la necesidad de Verdad Integral con las víctimas, mujeres, campesinos, indígenas, afrodescendientes, sindicalistas, líderes defensores de derechos humanos, entre otros sectores vulnerables; resulta necesario vincular directamente a las Personas Jurídicas como Actores políticos en el marco de hechos del Conflicto Armado, garantizando para las Víctimas y la Sociedad Civil el fin de escenarios de Impunidad por parte del Estado Colombiano.

Se debe vincular en el imaginario de Justicia Transicional la participación de las Personas Jurídicas ante el SIVJRNR toda vez que dicho sistema contempla medidas de justicia restaurativa

²⁰ De ahora en adelante, SIVJRNR

²¹ El SIVJRNR está conformado por tres instancias, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), La comisión para el esclarecimiento, reconocimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición (CEV) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas (UBPD).

²² Según cómo se relaciona en el primer capítulo del presente documento.

diferentes a los procesos ordinarios que demostraron no garantizar la confianza de la sociedad colombiana en la Justicia; reconocer que el Sistema para su creación recopiló todos los insumos de procesos anteriores de paz²³, como resultado de la negociación y participación de los actores y la sociedad civil para la paz, es un hito histórico en la búsqueda de la Verdad, la Justicia imparcial, oportuna y eficaz con garantías de Reparación integral y No Repetición; por esto se necesita a las Personas Jurídicas como actor político válido en la lucha contra la impunidad.

En el mismo sentido, con relación a la activación de la jurisdicción ordinaria, es importante fortalecer el marco normativo²⁴ que otorga obligaciones y sanciones ante los incumplimientos por parte de las Personas Jurídicas con relación a su deber de denuncia ante el conocimiento de violaciones a los DDHH y DIH, garante en el cumplimiento de la ley, miembro activo de la sociedad civil, y actor relevante en la vida política que incide en las decisiones de Estado y en la economía nacional, en la medida que aporta en la construcción y ejecución de políticas públicas en cada uno de los sectores relevantes del sector productivo nacional.

Además, la sociedad civil desde un enfoque diferencial, a solicitado al Estado Colombiano aportar al esclarecimiento de la Verdad desde su papel en el conflicto armado mediante el uso de la fuerza pública como actor, también solicitó que su relato como Estado aporte a la situación en la que generó un marco normativo, económico y político al sector empresarial de Colombia para protegerlo de las acciones de veeduría ciudadana en la que se les denunciara y comprometiera sus intereses. Este marco de seguridad jurídica incluso hoy protege a la persona jurídica, como lo

²³ El proceso de paz colombiano debe ser entendido como un proceso de diálogo y negociación con todos los actores armados y el Estado Colombiano.

²⁴ En términos de lo civil, penal y administrativo.

demonstraron las intervenciones ciudadanas realizadas en el marco del TPP y la MEROS, en las que participaron víctimas, principalmente mujeres e indígenas.

De las principales violencias que sufrieron los sectores de mujeres e indígenas de la sociedad civil por la paz, que fueron cometidas en el marco de la confrontación armada, se destacan aquellas violencias que aún no son de fácil reconocimiento jurídico, (también conocida como violencia colonial o epistémica) que se enmarcan dentro de la protección de los derechos DESCAs, su documentación, investigación y carácter socio-jurídico son aún un escenarios inequitativo probatoriamente, en tanto la falta de normatividad y en tanto las instancias hoy del SIVJRNR, no las contemplaron en su ley estatutaria y procedimental. Es decir, quedan procesos de paz, diálogo y negociaciones pendientes en que las personas jurídicas con capacidad económica, política y logística, en territorios en Conflicto Armado, deben responder por violencias contra la cultura, la biodiversidad, la cosmovisión, la autonomía, la diversidad, el equilibrio ecológico, la organización, entre otras.

CONCLUSIONES

La observación sobre la evolución histórica de la sociedad civil y su participación en los procesos de paz revelan su actitud frente a los movimientos por la paz, tanto internacionales como nacionales; permitió un acercamiento a las formas en que el contexto social, económico y político transformaron los intereses y acciones colectivas para fortalecer o debilitar las relaciones frente a la agenda de: las partes del conflicto armado; los actores políticos del proceso de paz; los garantes internacionales; y la participación de terceros en el conflicto social y armado.

Desde un enfoque clásico los movimientos sociales aceptan frente a al PROCESO DE PAZ, un mero contrato social para ejercer su ciudadanía sin generar disputas, lo que denominamos actitud pasiva o la institucional convencional. De otro lado hay una acción que surge de dilemas, disputas y problemas principalmente territoriales, que comprometen los derechos del mínimo vital que, para el caso colombiano, obligan a la sociedad civil tener una actitud activa y colectiva por la paz y la solución política y negociada del conflicto armado, actitud propositiva, no institucional, mediante acciones que crean cambio estructurales o transicionales en el Estado.

Para hablar un papel de participación activa y colectiva de la sociedad civil organizada en Colombia, es importante entender las formas en las que se organiza, teniendo en cuenta sus características, composición, estructura, relaciones, territorialidad, cultura y normatividad. La sociedad civil organizada como movimientos sociales y no gubernamentales sin ánimo de lucro presentaran mayores dificultades para desarrollar su derecho de asociación y organización en las agendas de los procesos paz; mientras la sociedad civil organizada institucionalmente con ánimo de lucro goza de una especial protección por parte del Estado Colombiano debido a su papel en la economía nacional. Sin embargo, es importante hacer la salvedad que existen participaciones

individuales en los desarrollos de las agendas de los procesos de paz que pueden incidir en la toma de decisiones, pero el acuerdo o pacto final tendrá implicaciones de carácter colectivo.

Se evidencia que las organizaciones de mujeres como actoras políticas de los procesos de paz centraron su accionar colectivo en pro de la salida negociada a los conflictos sociales, políticos y armados contra poniéndose estos intereses a las personas jurídicas que se beneficiaron del fortalecimiento militar, la confrontación armada, el modelo de desarrollo impuesto y la continuidad de las violencias.

Con relación a las personas jurídicas se puede afirmar que obedecen a un sistema de responsabilidad desarrollado durante la evolución del derecho, el cual ha permitido determinar derechos, obligaciones y responsabilidades por sus actuaciones al interior de los Estados modernos. Dicha responsabilidad, en el marco de su reconocimiento como parte de la sociedad civil organizada, desborda la concepción clásica de la persona jurídica y permite atribuirle un papel determinante en los Estados, el cual, por extensión, como se evidencio en el caso de la participación del CNG en el año 2014 en las negociaciones entre las FARC-EP y el Estado Colombiano, es atribuible en el marco de los procesos de paz que se desarrollen.

La sociedad civil organizada para la paz en la medida que desarrolla formas organizativas propias, y en virtud de la falta de presencia, capacidad y voluntad por parte del Estado Colombiano, ha generado escenarios propios de debate, exposición y propuesta en torno a graves violaciones a los DDHH y DIH en los territorios, tanto por actores del Conflicto Armado, como por parte de terceros. Escenarios que continúan siendo el impulso de las nuevas etapas del Proceso de Paz en Colombia, sin sociedad civil para la paz, no hay fin del conflicto armado.

REFERENCIAS

- (OCHA), O. d. (11 de Marzo de 2013). Actor Armado. Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- Aboso, G. E., & Abrales, S. F. (2000). *Responsabilidad de las Personas Jurídicas en el Derecho Penal*. Buenos Aires: B de F.
- Acosta, F. (1995). *Universo de la política*. Bogotá: Impresol.
- Alianza para la paz - Cinep. (2019). *Sociedad Civil y Construcción de Paz 2018 - 2019*. Bogotá: Cinep.
- Almond, G., & Verba, S. (1989). An approach to political culture. En *The civic culture. Political attitudes and democracy in five nations*. Londres.
- Arango, R. (2015). Responsabilidad colectiva ante la crisis moral y política en Colombia. *Revista iberoamericana de filosofía política y humanidades*, 155-167.
- Arcos Rivas, A. (2005). *Aportes a la interpretación de procesos de defensa y aseguramiento comunitario en medellin*. Medellín: IEP-UDEA, Instituto de Estudios Políticos-Universidad de Antioquia.
- Ardila, F. B. (2008). *Propuestas de paz - Solución Práctica al Conflicto Armado de Colombia*. Bogotá: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS E INVESTIGACIONES HISTÓRICAS.
- Arendt, H. (1973). *Crisis de la República*. (G. Solano Alonso, Trad.) Madrid, España: Editorial Taurus.
- Argüeso Jiménez, A. (2008). El "enfoque de género" en el sistema estadístico. *Indice*.
- Ávila Pacheco, V. M. (2010). Representaciones bifurcadas en tiempos de futuro: de la colonialidad a la decolonialidad. *Dialogos de saberes*, 91-97.
- Ávila Pacheco, V. M. (1 de JUNIO de 2010). REPRESENTACIONES BIFURCADAS EN TIEMPOS DE FUTURO: DE LA COLONIALIDAD A LA DECOLONIALIDAD. *DIÁLOGOS DE SABERES*(32), 91-102.
- Ávila Pacheco, V. M. (2010). REPRESENTACIONES BIFURCADAS EN TIEMPOS DE FUTURO: DE LA COLONIALIDAD A LA DECOLONIALIDAD. *DIALOGOS DE SABERES*, 91-102.
- Badie, B. (1986). *Culture et Politique*. París: Económica.
- Ballester Cabrera, S., & Muñoz Ballesta, A. (Diciembre de 2004). *Catoblepas*. Obtenido de [www.nodulo.org/ec/2004\(n034p23](http://www.nodulo.org/ec/2004(n034p23)
- Behar, O. (1986). *Las guerras de la paz*. Bogotá: Planeta S.A.
- Benedict, A. (1985). *Imagined Communities*. Londres: Verso Editions.
- Benedict, A. (1985). *Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. Londres: Verso.
- Calderon Concha, P. (2019). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*, 63.
- Cañadas Francesc, M. (2006). *Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*. Barcelona: Icaria.

- Carmiña, N. (2003). *Guerra y Paz en Colombia: miradas de una mujer*. Bogotá: Escuela de estudios literarios.
- Castellanos, G. (2003). *De la concientización al Empoderamiento: Trayectoria del Pensamiento Feminista en los Estudios de Genero en Colombia*. Cali: Universidad del Valle.
- Castillo Guzman, E. (1998). Socialización política en comunidades indígenas de los Andes colombianos. En *AA VV. Modernidad, identidad y desarrollo. Construcción de sociedad y recreación cultural en contextos de modernización* (págs. 131 -140). Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología Colciencias .
- Castillo Guzman, E. (1998). Socialización política en comunidades indígenas de los Andes Colombianos. *Aa VV. Modernidad, identidad y desarrollo. Construcción de sociedad y recreación en contextos de modernización.*, 131-140.
- Castillo Guzman, E. (2002). *Democracia y ciudadanía en la escuela: procesos de socialización política y desarrollo institucional*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- CIDH. (2006). *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*. Washington D.C.: OEA.
- Cifuentes Muñoz, E. (30 de Junio de 1998). *Corte Constitucional* . Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-320-98.htm>
- Colombia, S. d. (1873). *Codigo Civil*. Bogotá: Senado de la republica.
- Colombia, S. d. (1971). *Codigo de Comercio*. Bogotá .
- Comisión Colombiana de Juristas - CCJ. (2007). *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- Consejo Gremial Nacional. (25 de Septiembre de 2019). *Nosotros: Consejo Gremial Nacional*. Obtenido de Consejo Gremial Nacional: <https://www.cgn.org.co/nosotros/>
- Constitución Política de Colombia*. (2003). Bogota: Huellas de Ley.
- Constitución Política de Colombia*. (2003). Bogota: Huellas de Ley.
- Constitución Política de Colombia. (17 de 08 de 2019). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá. Obtenido de <http://www.constitucioncolombia.com/>
- Corte Constitucional. (18 de Mayo de 1995). *Corte Constitucional*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co>: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-225-95.htm>
- Corte Constitucional. (30 de Septiembre de 2003). *Corte Constitucional*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Constitucional. (2018). *SU 095*. Bogotá: Corte Constitucional.
- De Coulanges, F. (1942). *La Ciudad Antigua*. Buenos Aires: Albatros.
- Diamond, L. (1994). Towards. *Journal of Democracy*, 5.

- Diamond, L. (Abril-Junio de 1997). Repensar la Sociedad Civil. *Metapolítica*, 1(2), 185-198.
- Díez, C. G.-J. (2012). *Cuestiones Fundamentales de Derecho Penal Económico Parte General y Especial*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Duque Salazar, J. D. (9 de Noviembre de 2015). *La silla Vacía*. Obtenido de La silla vacía: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1253>
- El cuerpo Femenino Botín de Guerra. (2004). *Semana*, 48.
- EMPRESAS TRANSNACIONALES Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS EN COLOMBIA (2006-2008), Quinta sesión (Tribunal Permanente de los Pueblos 8,9 y 10 de Marzo de 2008).
- Fernández Sessarego, C. (2004). *www.astrea.com.ar*. Obtenido de <https://www.astrea.com.ar/resources/doctrina/doctrina0150.pdf>
- Fisas, V. (2010). Introducción a los procesos de paz. *Cuadernos de construcción de paz No. 12*, 5.
- FLACSO. (09 de Julio de 2008). *Eurosur*. Obtenido de www.euroflacso.org/FLACSO/mujeres/
- Florez O, R. (1998). *Educación ciudadana y gobierno escolar*. Bogotá: Corporación viva la ciudadanía.
- Foucault, M. (1984). '*Les mots et les choses. Généalogie de la raison*'.
- Fundación ideas para la paz. (02 de Febrero de 2015). *La petrolera que negociaba con el ELN*. Obtenido de Ideas para la Paz: <http://www.ideaspaz.org/tools/download/73232>
- FUQUEN ALVARADO, M. (Enero - Diciembre de 2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución. *Tabula Rasa*, 265-278.
- Galgano, F. (2004). Concepto de la persona jurídica. *Revista Derecho del Estado*, 13-28.
- García Durán, M. (1992). *De la Uribe a Tlaxcala. Procesos de Paz*. Bogotá: CINEP.
- García, C. I. (1996). *Uraba - Región, actores y conflicto*. Bogotá: Universidad de Antioquia.
- Giddens, A. (1998). *La tercera vía, la renovación de la socialdemocracia civil*. Madrid: Taurus.
- Gómez Isa, F. (2014). Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia. *Derecho del Estado*, 35-63.
- González, F. (1989). Aproximación a la configuración política de Colombia. En *Un país en construcción, Vol II: Estado, Instituciones y cultura política* (págs. 19-72). Bogotá: Controversia.
- González G, F. (1989). Aproximación a la configuración política de Colombia. *Un país en construcción, Vol II: Estado, instituciones y cultura política.*, 19 -72.
- González, F. (2004). Conflicto violento en Colombia: una perspectiva de largo plazo. *Revista Controversia*, 10-17.
- Günter Brauch, H. (2013). *SpringerBriefs on Pioneers in Science and Practice* (Vol. 5). (Springer, Ed.) New York.

- Henao M, P. J., Montehermoso J., M. C., & Osorio, E. (1993). *Desarrollo Histórico De La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*. Buenaventuriana Jurídica.
- Hermet, G. (1995). *Cultura y democracia*. Bogotá: Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán.
- Hernández Galindo, J. G. (2015). *Constitución Política de Colombia Comentada*. Medellín: Dike.
- Hoppe, H.-H. (2004). *Monarquía, democracia y orden Natural*. Madrid: Gondo.
- Houtart, F. (2015). *De lo bienes comunes al bien común de la humanidad*. Bogotá: Corporación Reiniciar.
- Indepaz. (2019). *Informe parcial Jlui 26 2019*. Bogotá: Indepaz-CACEP.
- Jiménez, W. G. (2013). Origen y Evolución de las Teorías sobre la Responsabilidad Estatal. *Diálogos de Saberes*, 63-78.
- Junguito Bonnet, R., Peña Preciado , A., Arbeláez Beatriz , C., & Ramírez Pulido, A. (2015). *Historia del Consejo Gremial Nacional*. Bogotá D.C. : Editorial Comunicaciones Ltda.
- Jurado Ferrer, C. D. (2016). *Manual de Derecho Civil General y Personas*. Bogotá: Leyer.
- L'impunitat per i crimini di lesa umanitat in America Latina (Tribunal Permanente de los Pueblos 22-25 de Abril de 1991). Obtenido de http://permanentpeopletribunal.org/wp-content/uploads/1991/04/Impunit%C3%A0-in-AL_TPP_IT.pdf
- La mesa de trabajo mujer y conflicto armado. (2003). *Informe sobre violencia sociopolitica contra mujeres, jovenes y niñas en Colombia*. Bogotá: Antropos.
- Londoño Vélez, A. (1995). *Agenda de las mujeres constituyentes por la Paz*. Bogotá: Universidad Nacional.
- Londoño, M. L. (2000). El arte de la paz. Miradas de Mujer. En ISEDER, *Guerra y Paz en Colombia: Miradas de Mujer* (pág. 140). Cali: Coleccion Tejedora.
- Lopez de la Roche, F. (1989). El analisis cultural aplicado a la ciencia política. En Cinep, *Un pais en construccion Vol II* (pág. 191). Bogotá: Cinep.
- Lopez de la Roche, F. (1990). Cultura política de la clase dirigentes en Colombia, permanencias y rupturas. En F. Lopez de la Roche, *Ensayos sobre cultura política colombiana* (págs. 99-205). Bogotá: CINEP.
- Lopez de la Roche, F. (1994). *Izquierdas y cultura políticas*. Bogotá: CINEP.
- Lopez de la Roche, F. (1994). Socialización política y violencia en la vida cotidiana. En P. & PNUD, *Comunidad, conflicto y conciliación en equidad* (págs. 60-84). Bogotá: PNR & PNUD.
- Lugo, V. d. (2015). *Y sin embargo, se mueve*. Bogotá: Antropos LTDA.
- Magallón, C. (2008). Mujer, paz y seguridad: un balance de la resolución 1325. *Escenarios de crisis: fracturas y pugnas en el sistema internacional - auario 2008-2009*, 69-84.

- Manzini, V. (1941). *Tratado de derecho penal* (Vol. I). (S. S. Melendes, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Ediar.
- Mesa de Trabajo "Mujer y Conflicto Armado". (2006). *VI informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres jóvenes y niñas en Colombia*. Bogotá: Dupligráficas Ltda.
- Mesa regional de organizaciones sociales del putumayo, baja bota caucana y cofanía jardines de sucumbios Nariño. (2015). *Putumayo: sembrando vida, construyendo identidad*. Bogotá: Planeta Paz.
- Mesa, V. N. (16 de Septiembre de 1993). *Corte Constitucional*. Recuperado el 20 de 08 de 2019, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-396-93.htm>
- Morales, J., & Yubero, S. (1999). El grupo y sus conflictos. En J. F. Morales, & S. Yubero, *El grupo y sus conflictos* (pág. 13). La mancha: Ediciones de la Universidad de Castilla.
- Moser, C., & Clark, F. (2002). *¿Cómo evaluamos las iniciativas de mujeres por la paz en Colombia?* Bogotá: Banco Mundial - ASDI.
- Murillo, G. (1996). Hacia una definición operacional de la sociedad civil. *Documentos ocasionales*, 5.
- Navia Velazco, C. (2005). *Guerras y Paz en Colombia: Las mujeres escriben*. Cali: Universidad del Valle.
- Nohema, H. (2002). Tomarnos en serio... Mujeres y Prácticas de Resistencia Civil. *En otras Palabras*, 6.
- O'Donell, G. (1997). *Contrapuntos. Acerca del Estado, la democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva latinoamericana con referencia a países postcomunistas*. Barcelona: Paidós.
- Ortega, J. A. (1998). *La legitimidad en el Estado Social de Derecho*. Bogotá: Leyer.
- Pachón Muñoz, W. (2018). Inclusión social de actores del conflicto armado colombiano: retos para la educación superior. *Desafíos*, 279-308.
- Pardo Schlesinger, C. (11 de 10 de 2018). *Corte Constitucional*. Obtenido de Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU095-18.htm>
- Pazos Moran, M. (2008). De las 'estadísticas de género' a la inclusión de la perspectiva de género en el sistema estadístico: mandatos de la Ley de Igualdad. *Revista Índice*.
- Pécaut, D. (22 de Febrero de 2015). *Proceso de Paz*. Obtenido de Alto Comisionado para la Paz: <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/una-lucha-armada-al-servicio-del-statu-quo-social-y-politico-1447170837-1460380657.pdf>
- Pérez, H. L. (2017). *Diccionario Jurídico*. Bogotá: Leyer.
- Perez, M. (2004). La conformación territorial en Colombia: entre el conflicto, el desarrollo y el destierro. *Cuadernos de Desarrollo Rural*, 61-90.
- Perez, T. (2001). *Convivencia solidaria y democrática. Nuevos paradigmas y estrategias pedagógicas para su construcción*. Bogotá: Ismac.

- Pinto Molina, M. (1991). *Análisis documental. Fundamentos y Procedimientos*. Madrid: Eudema Universidad.
- Posada Carbo. (6 de 08 de 2002). *Ideas para la paz*. Obtenido de www.ideaspaz.org/publicaciones/download/guerra_civil.pdf
- Posada Carbó, E. (2001). *Reflexiones sobre la cultura política colombiana*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Posada, C. (2000). La crisis política como crisis intelectual. *Ancora*.
- PROLID. (09 de JULIO de 2008). *iadb*. Obtenido de www.iadb.org/sds/prolead
- Quintín Lame, M. (1971). *En defensa de mi raza*. Bogotá: La rosca.
- Ramirez, M. C., Moreno R. , M. L., & Medina, C. (2012). *El placer - Mujeres, coca y guerra en el bajo putumayo*. Bogotá: Centro de Memoria Historica.
- Real Academia Española . (28 de Septiembre de 2019). *Real Academia Española*. Obtenido de RAE: <https://dle.rae.es/?id=UFbxsxz>
- Roa Suarez, H. (15 de Abril de 2012). *Análisis Político*. (R. A. Político, Ed.) Obtenido de Portal de Revistar Universidad Nacional: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/43510/44801>
- Rodríguez Ortega, J. (1998). *La legitimidad en el Estado Social de Derecho*. Bogotá: Leyer.
- Rodríguez Vindas , R. L. (2002). *Responsabilidad Penal de las Empresas ¿Societas delinquere potest?* Bogota: Biblioteca Juridica Dike.
- Rojas Paez, G. (2015). *La justicia en la mesa de sacrificios de la historia: La culpa de la guerra en Arendt y Jaspers*. (G. Rojas Paez, Trad.) Bogotá: Olap.
- Rojas, O. (1999). El papel de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo sostenible. En F. FES, *CIVICUS: La sociedad civil en el milenio* (pág. 87). Washington: Kumarian Press.
- Salvadores, O. F. (1978). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas* . Buenos Aires: Abelodo-Perrot.
- Sánchez Sánchez, R. E. (2005). *Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*. Bogotá, Colombia: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez LTDA.
- Santos, M. (1996). *METAMORFOSIS DEL ESPACIO HABITADO*. Barcelona, Vilassar de Mar, España: oikos-tau S.A.
- Schaffler, M. (2018). La responsabilidad penal de las empresas: Diagnóstico y alternativas en Colombia. En D. F. Terapúes Sandino, & A. Murillo Granados, *Contribuciones al derecho contemporáneo* (págs. 191-235). Cali: Universidad Santiago de Cali.
- Sonia, A. (2001). *Los feminismos latinoamericanos se globalizan: Tendencias de los 90 y retos para el nuevo milenio*. Ciudad de Mexico: Tauros.
- Tattay, P., & Peña, J. E. (2013). *Movimiento Quintín Lame: una historia desde sus protagonistas*. Bogotá: Fundación Sol y Tierra.

- Teodoro, P., Rojas, C., & Otros. (2002). *Para construir una convivencia democrática. Nuevos paradigmas y tres estudios de caso*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Thomas, F. (2001). Un reto para la democracia, un reto para la paz: feminizar el mundo. *En otras palabras*(8).
- Tombs , S., & Whyte, D. (2016). *La Empresa Criminal*. Barcelona, España: Icaria Editorial.
- Torres Z, G., Isaza M, L., & Charria A, B. (2000). *Evaluación y formación de valores para la convivencia. Análisis desde las interacciones docente alumno en la educación secundaria*. Bogotá: Fundación Universitaria Monserrate - IDEP.
- Torres, M. A., & Gonzalez, M. P. (1984). *Diccionario de Derecho Civil*. Pamplona: Aranzadi S.A.
- Tribunal Permanente de los Pueblos. (3 - 4 de Agosto de 2007). *Tribunale Permanente dei Popoli*. Obtenido de Sessioni e Sentenze: http://tribunalepermanentedeiopoli.fondazionebasso.it/wp-content/uploads/2006/04/Colombia_IV_TPP_Es.pdf
- Tribunal Permanente de los Pueblos. (10 - 11 de Noviembre de 2006). *Sessioni e Sentenze: Tribunale Permanente Dei Popoli*. Obtenido de Tribunale Permanente Dei Popoli: http://tribunalepermanentedeiopoli.fondazionebasso.it/wp-content/uploads/2006/04/Colombia_II-TPP_Es.pdf
- Tribunal Permanente de los Pueblos. (1 - 2 de Abril de 2006). *Tribunale Permanente dei Popoli*. Obtenido de Sessioni e Sentenze: http://tribunalepermanentedeiopoli.fondazionebasso.it/wp-content/uploads/2006/04/Colombia_I_TPP_Es.pdf
- Tribunal Permanente de los Pueblos. (25 - 26 de Febrero de 2007). *Tribunale Permanente dei Popoli*. Obtenido de Sessioni e Sentenze: http://tribunalepermanentedeiopoli.fondazionebasso.it/wp-content/uploads/2006/04/Colombia_III_TPP_Es.pdf
- Tribunal Permanente de los Pueblos. (8,9 y 10 de Marzo de 2008). *Empresas Transnacionales y Derechos de los Pueblos en Colombia, 2006-2008*. En A. Pigrau Solé, & S. Fraudatario, *Colombia entre violencia y derecho - Implicaciones de una sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos* (págs. 19 - 74). Bogotá: Desde Abajo.
- Tribunal Permanente de los Pueblos. (21-23 de Julio de 2008). *Observatorio de Multinacionales en America Latina*. Obtenido de Observatorio de multinacionales en america latina : http://omal.info/IMG/pdf/dictamen_final_del_tribunal_permanente_de_los_pueblos_colombia.pdf
- Tribunal Permanente de los Pueblos. (18 y 19 de Julio de 2008). *Tribunale Permanente dei Popoli*. Obtenido de Sessioni e Sentenze: http://tribunalepermanentedeiopoli.fondazionebasso.it/wp-content/uploads/2006/04/Colombia_VI_TPP_Es.pdf
- Tribunal Permanente de los Pueblos. (29-1 de Mayo-Junio de 2014). *Tribunale Permanente dei Popoli*. Obtenido de Sessioni e Sentenze: http://tribunalepermanentedeiopoli.fondazionebasso.it/wp-content/uploads/2015/11/TPP_SENTENCIA_es.pdf

- Unidas, N. (1980). Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente., (págs. 10 - 11). Caracas.
- Unifem. (2005). *Contribuciones a la construcción de paz en Colombia - Buenas prácticas desde un enfoque de género*. Bogotá D.C.: Unifem.
- Unit, O. A.-C. (2000). *www.coe.int*. Obtenido de http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/evaluations/seminar2002/Wells_revised.pdf
- Uprimny Yepes, R., Saffon Sanín, M. P., Botero Marino, C., & Restrepo Saldarriaga, E. (2006). *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá D.C. : Ediciones Antropos.
- Uprimny, R. (2001). EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN COLOMBIA. Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal. En O. Daniel, U. Rodrigo, A. Villa, & I. M. Uprimny , *Compilación de Jurisprudencia y doctrina nacional e internacional*. Bogotá D.C., Colombia: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Uprimny, R. (01 de Abril de 2017). *De Justicia*. Obtenido de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_63.pdf
- Valencia Zea, A., & Ortiz Monsalve, A. (2016). *Derecho Civil. Parte General y Personas*. Bogotá: Temis S.A.
- Verdad Abierta. (5 de Marzo de 2017). *Verdad Abierta*. Obtenido de Tierras - Unidad de Tierras: <https://verdadabierta.com/unidad-de-tierras-ha-rechazado-24-712-mil-solicitudes-de-restitucion/>
- Vigente, H. (2009). La estrategia legal del paramilitarismo. *Aportes a la verdad , ?*
- Weber, M. (1984). *Economía y sociedad Vol.1*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Zolo, D. (2007). *La justicia de los vencedores. De Nuremberg a Bagdad*. Buenos Aires: EDHASA.